

SOBRE EL CASO DE TORTURA, EN AGRAVIO DE V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13 Y DEMÁS ALUMNOS QUE ASISTIERON A LA LLAMADA "SEMANA DE INDUCCIÓN" EN LA ESCUELA NORMAL RURAL J. GUADALUPE AGUILERA, DE CANATLÁN, DGO.

Expediente: CEDH/1/636/2018.

Victoria de Durango, Dgo., 27 de noviembre de 2018.

RECOMENDACIÓN No. 18/18.

**C. P. RUBEN CALDERÓN LUJÁN.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EN EL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E . -**

1. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 133 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, 1, 2, 3, 4, 9, 13 fracciones I, V y VII, 55, 56 y 57 de la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, en relación con los artículos 105 y 106 de su **Reglamento Interior**, es competente para conocer de las violaciones a los derechos humanos en agravio de **V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13** y demás alumnos que asistieron a la semana de inducción en la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera, por parte de **AR1**, por lo que se expide la presente Recomendación derivada del expediente citado al rubro.

2. Con el propósito de proteger la identidad de las personas que intervinieron en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, solamente se pondrá en conocimiento de la autoridad recomendada a través de un listado adjunto que describe el significado de las claves utilizadas respecto de la identidad de los

involucrados, misma autoridad que tendrá el compromiso de dictar las medidas necesarias para la protección de los datos correspondientes; y visto los siguientes:

ANTECEDENTES.

3. En fecha 08 de agosto del dos mil dieciocho, mediante nota periodística publicada en el periódico local "Contacto", este Organismo tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

"Agoniza estudiante por "novatada" en la Normal de Aguilera

Esta mañana se dio cuenta por parte de las autoridades locales del ingreso de un joven para recibir atención médica a un hospital de la ciudad, mismo que presentaba diversos golpes en todo el cuerpo, los cuales habrían sido propinados en la llamada novatada. De manera extraoficial, pero de una fuente confiable, se pudo establecer que el joven que llegó para ser atendido a la clínica 1 del IMSS responde al nombre de V1, de 19 años. Los escasos datos con los que se cuenta hacen saber que el ingreso de este joven ocurrió tras presentar varios golpes y lesiones internas en todo su cuerpo, los cuales le habrían sido causados en la llamada "novatada" realizada en la normal rural J. Gpe. Aguilera, del municipio de Canatlán, esto con motivo del inicio de cursos. Sobre el caso ahora se pudo establecer que el joven no fue trasladado a esta capital por personal de la Cruz Roja de aquella localidad, ante lo cual se presume fueron los mismos estudiantes o algún familiar quienes trajeron a este joven para recibir atención médica. Este tipo de hechos ha sido registrado por las autoridades desde hace años sin que a la fecha se pueda inhibir este tipo de acciones al interior de los centros educativos, y por los cuales ahora este joven se debate entre la vida y la muerte ya que su estado de salud se reporta como delicado, por lo que se habrá de esperar que su evolución sea favorable."

4. En fecha 09 de agosto del dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la que hizo constar que se constituyó en el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de solicitar información sobre el estado de salud de V1, en la que asentó en parte relativa lo siguiente:

"....., informando una persona del sexo femenino que se encuentra en choque 1 de urgencias del citado Instituto; posteriormente me constituí al área de urgencias, entrevistándome con SP1 a efecto de solicitarle información sobre V1 señalando que se encuentra en segundo contacto de choque 1 en urgencias y que únicamente puede dar información el Jefe de Urgencias, debido a que el día de ayer 08 de agosto del año en curso, personal del periódico Órale, Qué Chiquito acudieron a solicitar información del paciente de muy mala manera, incluso discutieron con los familiares; enseguida nos trasladamos a la Jefatura de Urgencias entrevistándonos con SP2, manifestando que el joven en mención se encuentra muy grave y está entubado en este momento, siendo toda la información que puede proporcionar, que si se requiere más información deberá ser solicitada por escrito al área de Difusión, por lo que le solicité si podían hablarle al familiar que se encuentra con él para platicar un momento e informarle de la queja, accediendo a tal petición SP1, al regresar informa que se encuentra con el paciente T5 y no quiere hablar con nadie, que se encuentra llorando, pero que afuera está T7 que platiquemos con ella, enseguida salimos al exterior de urgencias y al preguntar por familiares de V1, T7 aclaró que el nombre correcto de V1 y que no era su deseo hablar en ese momento de la situación de V1, sin embargo está dispuesta a proporcionar su número telefónico para que posteriormente personal de este Organismo se comuniqué con ella,"

5. En fecha 10 de agosto del dos mil dieciocho, este Organismo acordó radicar de oficio queja en relación a los hechos publicados en el Periódico local "Contacto", procediendo a su investigación.

6. En fecha 10 de agosto del dos mil dieciocho, este Organismo calificó la queja de referencia, registrándose e integrándose bajo el número de expediente CEDH/1/636/2018.

7. En fecha 13 de agosto del dos mil dieciocho, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que se constituyó en las instalaciones de la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera, con la finalidad de realizar la investigación de campo, asentando en parte relativa lo siguiente:

"..... lugar donde fuimos atendidos por SP3, así como dos personas más de nombres SP4 y SP5, a quienes les hicimos del conocimiento los hechos motivo de queja, señalando al respecto SP3 que acababa de tomar protesta como titular

pero se encontraba en la mejor disposición de apoyar, y que los actos ocurrieron encontrándose AR1; que los hechos no debieron de haber sucedido, que son diez estudiantes los que atemorizan a los demás alumnos y que la semana de inducción se llevó a cabo sin la presencia de Directivos y maestros y tenía conocimiento que la misma fue financiada con recursos de la institución... asimismo le solicité de no haber inconveniente nos permitiera realizar la investigación de campo dentro de la tramitación del expediente y me proporcionara copias de las listas de los estudiantes de prelación, los que acudieron a la semana de inducción y la lista definitiva de ingreso, a lo que accedió proporcionando copias de las mismas; enseguida nos brindó un espacio para poder entrevistar a algunos estudiantes; por lo que la suscrita entrevisté al estudiante que por seguridad propia no quiso proporcionar sus generales, expresando respecto a los hechos que pertenece al consejo estudiantil de la escuela el cual consta de 12 estudiantes y que como cada ciclo escolar, la semana de inducción comenzó del día 29 de julio al 06 de agosto del año en curso, con una matrícula de 100 estudiantes, siendo proporcionado el listado por el personal del plantel quienes estaban al tanto de lo que sucede e inclusive son ellos los que les proveen de lo necesario para la alimentación de los alumnos y cuando sucede algo relevante se le informa al Director vía telefónica ya que esa semana prácticamente no hay personal administrativo o docente en la Escuela; asimismo señaló que la semana de inducción se rige bajo directrices las cuales son político, cultural, deportivo, módulos de producción y académicos, en los que les hacen del conocimiento a los alumnos sobre la historia de la institución, realizan presentaciones en las comunidades cercanas a la escuela como por ejemplo de rondalla y boxeo, dan mantenimiento a la escuela cortando zacate y apoyando en el mejoramiento de la escuela y activación física, expresando que los días que permanecen en esta semana de inducción comienza la jornada a partir de las 09:00 horas, hasta las 03:00 horas del día siguiente, en la que realizan las actividades antes señaladas siendo coordinadas por el consejo estudiantil, pero que en ningún momento se les infligen a los estudiantes ninguna agresión física, aunado a que a cada uno de ellos desde el inicio de la semana de inducción se les solicita un certificado médico para tener conocimiento de las condiciones en las que se encuentran y expresa que en el caso específico de V1, a su ingreso manifestó que sufría de hemorroides, por lo que se le brindó tratamiento y permaneció en el área de cocina preparando los alimentos de los estudiantes, por lo que en ningún momento realizó alguna actividad que pudiera provocarle detrimento en su salud, ya que fue tratado con respeto y se retiró del lugar el lunes de 06 de agosto con el resto de los estudiantes; posteriormente entrevisté a P3 de 29 años de edad, señalando ser

"Protigiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

el número 19 de la lista de aceptados en la institución, quien manifestó respecto a los hechos que efectivamente del día 29 de julio al 06 de agosto de 2018, se llevó a cabo la semana de inducción la cual es coordinada por el consejo estudiantil, sin la presencia de autoridad alguna del plantel, por lo que iniciaron el pase de lista el domingo 29 de julio y les entregaron los alumnos los certificados médicos respectivos y dieron comienzo a la semana de inducción, en la que realizan labores de manera diaria de las 09:00 a las 03:00 horas del día siguiente, expresando el entrevistado que se encargó todo el tiempo de prepararles los alimentos a los estudiantes los cuales consistían en frijoles, papas, sopa y electrolitos, señalando que los mismos siempre estuvieron en buen estado ya que él mismo los preparaba con apoyo de V1, quien debido a las hemorroides que padecía le fue asignado como ayudante, además manifestó que compartió cubículo en la sección "D" del plantel con el antes mencionado, el cual en ningún momento manifestó haber sido objeto de malos tratos por parte de los estudiantes y su estancia fue tranquila, sólo se quejaba de las hemorroides que padecía e inclusive salieron juntos de la institución el lunes 06 de agosto tomando caminos diferentes."

8. En la misma fecha 13 de agosto del dos mil dieciocho, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que se constituyó en las instalaciones del Hospital Integral de Canatlán, Dgo., asentando en parte relativa lo siguiente:

"....., entrevistándonos con SP6, solicitándole información acerca de la atención médica brindada a los alumnos lesionados durante la semana de inducción en la Escuela Normal Rural J. Gpe. Aguilera, señalando que en total recibieron a siete alumnos, siendo los siguientes:

1.- V2, de 18 años de edad, quien señaló como domicilio xxxxx, el cual fue recibido con fecha 03 de agosto del año en curso, a las 02:10 horas en urgencias, con traumatismo craneoencefálico, pronóstico bueno y fue referido con la misma fecha al Hospital General 450.

2.- V3, de 21 años de edad, no señaló domicilio, fue recibido con fecha 03 de agosto del año en curso por el Dr. Fernando Moreno a las 02:10 horas en urgencias, con traumatismo craneoencefálico, traumatismo de rodilla derecha y fue referido con la misma fecha al Hospital General 450.

3.- V4, de 18 años de edad, señaló como domicilio xxxxx, fue recibido con fecha 03 de agosto del año en curso a las 01:35 horas en urgencias, por presentar herida por proyectil de arma de fuego en muslo derecho cara anterior, pronóstico ligado a evolución y fue referido con la misma fecha al Hospital General 450.

4.- V5, de 18 años de edad, señaló como domicilio xxxxx, fue recibido con fecha 03 de agosto del año en curso a las 19:10 horas, por presentar crisis asmática, a él se le atendió en el Hospital, es decir, no fue referido a otra Institución.

5.- P3, de 28 años de edad, no señaló domicilio, fue recibido con fecha 02 de agosto del año en curso, por presentar Faringoamigdalitis Bacteriana (dolor de garganta), a él se le atendió en el Hospital, es decir, no fue referido a otra Institución.

6.- V6, de 18 años de edad, no señaló domicilio, fue recibido con fecha 30 de julio del año en curso por presentar secuela de esguince en rodilla derecha, a él se le atendió en el Hospital, es decir, no fue referido a otra Institución.

7.- V7, de 19 años de edad, señaló como domicilio xxxxx, fue recibido con fecha 30 de julio del año en curso por presentar crisis de ansiedad y crisis asmática, a él se le atendió en el Hospital, es decir, no fue referido a otra Institución.

Al preguntarle cómo llegaron los anteriormente mencionados al Hospital, es decir, en vehículo particular o a bordo de alguna ambulancia, señaló que lo desconoce, que sería cuestión de platicar con el médico que los recibió y finalmente se le cuestionó si V1, recibió atención médica en dicho Hospital, manifestando que no, que a él no se le brindó atención médica alguna en ese Hospital."

9. En fecha 13 de agosto del dos mil dieciocho, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que se comunicó vía telefónica con P4, asentando en parte relativa lo siguiente:

"..... que el lunes 06 de agosto del año en curso, llegó P3 a su lugar de residencia en xxxxx, al cual vio muy delgado y afónico ya que padeció de una faringitis en el periodo de inducción, por lo que le manifestó que los alumnos de

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

la escuela lo habían trasladado al Hospital de Canatlán donde le suministraron antibióticos y está evolucionando de manera favorable, señaló respecto a los hechos que P3 le comentó que conoció al estudiante fallecido y que en todo momento lo vio bien de salud y que debido a que se quejaba de hemorroides, fue adscrito al área de cocina donde ayudaba a otro alumno de nuevo ingreso y nunca lo vio enfermo, sólo se quejaba de las hemorroides que sufría, expresa que P3 no manifestó haber sido objeto de ningún abuso por parte del consejo estudiantil y que muchas cosas que se dicen en los medios no son ciertas, por lo que P3 se encuentra en la mejor disposición de declarar al respecto..."

10. En fecha 13 de agosto de dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó la declaración de T1, en la que manifestó:

"Que el emitente curso el segundo año de educación profesional en esta Escuela Normal J. Gpe. Aguilera, donde el pasado 29 de Julio del presente año se llevó a cabo la semana de inducción para alumnos de nuevo ingreso, dicha actividad se rige por cinco ejes políticos con las que se enfrentan los docentes cuando acuden a sus comunidades y sirven para inducir a los estudiantes en crear conciencia de esa situación, dichos ejes son deportivos, culturales, académicos, módulos de producción y políticos, las actividades duran una semana en la que solamente los estudiantes participamos y cada club elige unos coordinadores y ellos se encargan de programar las actividades; el primer día se les lleva a cortar zacate, limpiar la escuela y ya por las tardes los clubes tienen a los alumnos para las actividades deportivas y culturales, después de eso se les brinda de cenar y aseo personal, posterior a la cena se celebran debates políticos y se les comparte la información sobre los orígenes de las normales rurales, ya en la noche hay actividades físicas (ejercicio) y ya como a las 02:00 o 03:00 se les manda a dormir y así durante toda la semana y al término llevamos a los compañeros a realizar actividades socio culturales y se exhiben los cuadros que se prepararon en la semana en las comunidades cercanas; con relación a lo que se comenta respecto a que los estudiantes de nuevo ingreso son maltratados durante la semana de inducción, desconozco a que se refieran pues como ya lo expresé las únicas actividades que se realizan son las descritas; tan es así que durante esa semana ni los directivos ni el personal docente de la institución participan."

11. Asimismo, en fecha 13 de agosto de dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó la declaración de V8, en la que señaló:

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

"Que con fecha 29 de julio del año en curso, ingresé como estudiante a primer semestre en la Escuela Normal Rural "J. Gpe. Aguilera" de la licenciatura en Educación Primaria, no recuerdo el número exacto de cuantos alumnos ingresamos pero éramos varios, desde ese domingo 29 de julio del año en curso hasta el lunes 06 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la semana de inducción la cual consiste en despertar a las 09:00 horas, desayunar frijoles, sopa y a veces huevo y agua simple, posteriormente limpiar la escuela, tal como cortar zacate (esa era mi cuadrilla) se hacía con herramienta de trabajo y mano es decir, turnábamos entre los compañeros la herramienta; luego comíamos como a las 15:00 hrs., sopa, frijoles y a veces huevo y agua simple, posteriormente jugaba y entrenaba volibol, ya que yo escogí ese deporte hasta como a las 18:00 horas, nos daban tiempo para bañarnos, luego hacíamos un debate político, cenábamos frijoles y agua simple, luego hacíamos ejercicios tales como sentadillas, abdominales, lagartijas, estiramientos, corríamos a veces fuera de la escuela, en una ocasión me tocó fuera, por la carretera, luego nos permitían dormir como a las 03:00 horas. Cabe hacer mención que en una ocasión me pusieron a alimentar unos cerdos que se encuentran dentro de la escuela pero pasando la carretera. Las actividades las hacían el consejo estudiantil, no pude detectar maestros ya que soy nuevo; en cuanto a V1 lo conocí de vista realizando sus actividades de forma normal; la semana se llevó a cabo sin incidentes, al menos no me di cuenta de algún lesionado o enfermo de algo. Finalmente quiero agregar que la escuela cuenta con alberca, pero yo no hice actividad alguna en la misma."

12. En fecha 13 de agosto de dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la que hizo constar que al encontrarse constituido en la Escuela Normal Rural, J. Gpe. Aguilera, entrevistó a T2, T3 y V9, en las que se expresaron lo siguiente:

12.1. T2 manifestó en parte relativa:

"..... ser alumno del tercer año de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", y pertenecer al equipo de trabajo de P5, solicitando mantener la reserva de sus datos y negándose a firmar cualquier documento, señalando que en relación a las notas periodísticas que hablaban sobre la muerte de V1 tras la llamada "semana de inducción" desarrollada en dicha institución educativa, efectivamente entre los días 29 de julio y 06 de agosto del 2018, se realizó la "semana de inducción" a la que son citados los primeros 100 alumnos de nuevo ingreso a través de un listado de prelación por la aprobación del examen de

admisión y las fichas de identificación y datos de contacto que son proporcionadas por el departamento de control escolar de la propia normal, aclarando que dicha inducción no es una "novatada" como lo manejan los medios de comunicación, y que a dicha inducción se presentan voluntariamente y sin ninguna presión los que son citados previamente, que durante esas fechas se desarrollan actividades que van dentro de los cinco ejes rectores del normalismo rural tales como talleres de rondalla, deportes, actividades físicas como cardio, correr, "lagartijas", actividades del campo, pero que no son maltratados pues nunca se presentan quejas o demandas en ese sentido; expresando que durante ese tiempo solo acuden a la escuela los propios alumnos de la institución, sin presencia de directivos y docentes, a quienes se les da servicio de comedor (frijoles, sopa y huevo) gracias a un recurso económico que manda directamente la Secretaría de Educación del Estado; manifestando adicionalmente que durante esa semana el área de enfermería es administrada por miembros del consejo estudiantil con conocimientos básicos de primeros auxilios, quienes atendieron a algunos compañeros por cansancio y malestar siendo valorados inmediatamente; señaló que durante ese tiempo a nadie se le obliga a quedarse, pero el hecho de que "deserten" implica el perder el lugar de prelación para la inscripción escolar, por lo que si alguien se va, el siguiente en la lista es citado por el encargado de la lista del consejo estudiantil a presentarse a la "semana de inducción". En cuanto a V1 manifestó que lo trató en algunas ocasiones, que lo identificó como un muchacho alegre, bromista y trabajador, que durante ese tiempo no expresó dolor o molestia alguna, pues incluso trabajaron juntos en el área de comedor ya que era el encargado de lavar las charolas de comida, que estuvo los seis días completos realizando las demás actividades y que al término le expresó su felicidad pues sería normalista; que ignora las causas de su muerte."

12.2. T3 señaló en parte relativa:

"..... ser alumno del tercer año de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" y Consejal en el Consejo Estudiantil de la Escuela Normal, negándose a firmar cualquier documento de declaración, señalando que en relación a las notas periodísticas que hablaban sobre la muerte de V1 tras la llamada "semana de inducción" desarrollada en dicha institución educativa, efectivamente entre los días 29 de julio y 06 de agosto del 2018, se realizó la "semana de inducción" a la que son citados los primeros 100 alumnos de nuevo ingreso que aprobaron el examen de admisión CENEVAL, que durante esos días se desarrollan actividades que buscan adecuar al alumnado a la profesión

normalista realizando deportes, como ejercicios de cardio, correr, trotar, "lagartijas", realizando también actividades del campo como la limpieza y corte del pasto y alimentar puercos, por lo que en ciertas ocasiones algunos de los aspirantes deciden irse voluntariamente por no estar acostumbrados al trabajo, pero que en este periodo en específico no notó nada extraño ni fuera de lugar, expresando que durante ese tiempo solo acuden a la escuela los alumnos de nuevo ingreso y los miembros del Consejo Estudiantil que tienen alguna encomienda, y que por ser actividades que solo el mismo Consejo desarrolla entonces no hay presentes maestros ni directivos, pero que algunos se dan algunas vueltas por si se ofrece algo; manifestando adicionalmente que durante esa semana el mismo Consejo Estudiantil se encarga del área de enfermería pero que si alguien se siente mal es canalizado al Centro de Salud de Canatlán. En cuanto a V1 manifestó que realmente no lo conoció pero que participó junto a él en rondalla, pues tocaba el tololoche, que durante el tiempo que estuvieron juntos lo notó bien pues nunca se quejó de nada, que estuvo presente durante los seis días que duró el internado pero que fue cuando salió que se enteró de su fallecimiento por un virus."

12.3. V9 señaló en parte relativa:

"..... en relación a las notas periodísticas que hablaban sobre la muerte de V1 tras la llamada "semana de inducción" desarrollada en dicha institución educativa, manifestó ser alumno de nuevo ingreso en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", y que por haber aprobado el examen de admisión CENEVAL, el Consejo Estudiantil lo llamó para que se presentara entre los días 29 de julio y 06 de agosto del 2018, a la "semana de inducción", que durante esas fechas realizó actividades físicas como deportes, cardio, estiramientos, "lagartijas", nada extremo, que incluso fue parte del taller de teatro, que durante esos días le dieron de comer sopa y frijoles, pero que si no resistían esas actividades perdían su lugar de prelación para la admisión en la escuela; expresando que durante ese tiempo desconocía si había o no la presencia de maestros o directivos por no identificarlos plenamente; manifestando adicionalmente que durante esa semana sí vio personal en el área de enfermería pero que desconocía quiénes eran; señaló que durante ese tiempo a nadie se le golpeó. En cuanto a V1 manifestó que a pesar de ser originarios del mismo sitio, solo lo vio tocando el tololoche pero que salieron juntos el día que terminó la inducción; que ignora las causas de su muerte."

13. Asimismo, en fecha 13 de agosto de dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó la declaración de T4, en la que manifestó:

"Que el de la voz es mi deseo declarar, que soy estudiante de la Escuela Normal de Aguilera y soy integrante del Consejo Estudiantil y participé como encargado de actas y acuerdos, encargado de listas de asistencia en la semana de inducción que fue del 29 de julio al 06 de agosto del presente, en donde llevamos a cabo actividades que nos marcan nuestros ejes que nos rige la federación los cuales son eje político, cultural, deportivo, módulos de producción y académico, así pues se vigila todo el bienestar del alumnado que participa, se les da sus tres alimentos, se cuenta con la enfermería muy bien equipada para cualquier cuestión, en esta semana no se encuentran presentes ningún directivo sólo van esporádicamente, acuden para ver si todo se encuentra bien, así pues referente a V1 que lamentablemente falleciera me consta y me sorprendió, ya que si bien es cierto en la semana de inducción acudió a enfermería en un par de ocasiones, al terminar ésta él se encontraba bien, y quiero agregar que era un estudiante del municipio de xxxxx, en donde de allá había muchos compañeros los cuales eran muy unidos y siempre se ayudaron entre sí."

14. En la misma fecha 13 de agosto de dos mil dieciocho, **SP3** proporcionó copia simple del reporte de resultados generales de los sustentantes en orden descendente para ingresar a la citada institución; así como copia simple del listado de aspirantes seleccionados al ciclo escolar 2018-2019 que participaron en la semana de inducción y del listado de los aspirantes seleccionados.

15. Mediante oficio No. 2778/18, notificado en fecha 13 de agosto del dos mil dieciocho, este Organismo solicitó a **SP3**, un informe sobre los hechos constitutivos de la queja.

16. En respuesta, mediante oficio No. 003/100.1/2018, de fecha 24 de agosto del dos mil dieciocho, y recibido por esta Comisión ese mismo día, **SP3** hizo las siguientes manifestaciones:

"...hago de su conocimiento que me son desconocidas las actividades que se desarrollan en la llamada semana de prueba organizada o novatada por el Consejo estudiantil "Genaro Vázquez Rojas", en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera". En lo que respecta, hago de su conocimiento que mi

Nombramiento como Director de la Institución es a partir del día 12 de agosto del año en curso, en dichas fechas de la mencionada novatada no estaba en funciones al frente de la Institución como Director. Asimismo, informo que en caso de considerar pertinente realizar una nueva visita o entrevista a algunos alumnos de la institución, tiene todas las facilidades y mi apoyo para la realización de las mismas."

17. Mediante oficio No. 2780/18, notificado en fecha 14 de agosto del dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, este Organismo solicitó a **SP7** copia del expediente clínico con motivo de la atención médica brindada a **V1**.

18. En respuesta, mediante oficio No. Ref.:100201200200/DIR/026, de fecha 15 de agosto del dos mil dieciocho, y recibido por esta Comisión el día 17 siguiente, **SP7**, remitió copia simple de la documentación solicitada.

19. Mediante oficio No. 2784/18, notificado en fecha 14 de agosto del dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, este Organismo solicitó a **SP8**, copia de la necropsia de **V1**.

20. En respuesta, mediante oficio No. JSMF/FGED/0172/2018, de fecha 18 de agosto del dos mil dieciocho, y recibido por esta Comisión el día 24 siguiente, **SP8** informó que no era posible la entrega de lo solicitado debido a que aún se encontraban en estudio las muestras tomadas a **V1**, por lo que aún no se concluía dicho dictamen.

21. Mediante oficio No. 2804/18, notificado en fecha 15 de agosto del dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, este Organismo solicitó a **SP9**, copia de la Carpeta de Investigación H/060/2018, iniciada con motivo del fallecimiento de **V1**.

22. En respuesta, mediante oficio No. CMPF/FGED/2348/2018, de fecha 25 de agosto del dos mil dieciocho, y recibido por esta Comisión el día 27 siguiente, **SP9** hizo del conocimiento que el número correcto de la carpeta de investigación es H/860/2018 y que se encontraba en proceso de integración.

23. Mediante oficio No. 2820/18, notificado en fecha 16 de agosto del dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, este Organismo solicitó a **SP6**, copia de los expedientes clínicos de **V2, V3, V4, V5, P3, V6 y V7**.

24. En respuesta, mediante oficio No. 106709/489, de fecha 22 de agosto del dos mil dieciocho, y recibido en esta Comisión el mismo día, **SP6**, remitió la documentación solicitada, entre las cuales destacan las siguientes:

24.1. V2:

"PADECIMIENTO ACTUAL:

Cuadro clínico media hora de evolución posterior a riña presenta semi inconsciencia, desorientado en tiempo, espacio y lugar posterior a traumatismo craneo con objeto contundente.

RESULTADOS DE LAB. Traumatismo craneoencefálico."

24.2. V3:

"PADECIMIENTO ACTUAL:

Cuadro clínico media hora de evolución posterior a riña frontal.

HOJA DE FOLIO:

Nombre clínico: cuadro clínico media hora de evolución caracterizado por hipersomnia posterior a traumatismo con objeto contundente ingresa con glasgow 8 adecuado reflejo pupilar. Impresión diagnóstica traumatismo craneoencefálico, traumatismo A de la rodilla derecha."

24.3. V4:

"PADECIMIENTO ACTUAL:

Cuadro clínico media hora de evolución caracterizado por dolor hemorragia en muslo derecho posterior a recibir HTTA.

..... herida de aprox. 1.5 por 2 cm. en tercio medio de cara anterior de muslo derecho."

24.4. V5:

"PADECIMIENTO ACTUAL:

Masculino de 18 años de edad con antecedentes de asma bronquial en tratamiento con inhalador de salbutamol (rescate), y loratadina acude por referir cuadro clínico caracterizado por dificultad respiratoria posterior a realizar actividad física intensa, a su ingreso se ingresa con ScO2 de 86 % dificultad respiratoria.

..... Presenta sibilancias bilaterales audibles, broncoespasmo bilateral, abdomen asignológico resto de exploración normal."

24.5. V6:

"PADECIMIENTO ACTUAL:

Masculino de 18 años con antecedentes de esguince de rodilla de hace 3 meses. Acude el día de hoy refiriendo dolor en rodilla izquierda el cual aumenta con el movimiento activo y sobre todo con la flexión-extensión de la rodilla izq. Cuadro que se agravó posterior a realizar actividad física excesiva a decir de él.

.....rodilla izquierda con inflamación ++, calor local ++, sin rubor dolor al movimiento de flexión-extensión, y apollo,...." Resto sin alteraciones."

24.6. V7:

"PADECIMIENTO ACTUAL:

Masculino de 19 años de edad antecedente de asma bronquial control irregular (-) diabetes mellitus (-) Hipertensión arterial (-) acude al servicio de urgencias con cuadro clínico de varias horas de evolución caracterizado por disnea de mediano a pequeño esfuerzo, dolor torácico opresivo.

A la exploración física buena coloración de piel y tegumento con sibilancias diseminadas de predominio basal derecho....."

DIAGNOSTICO: espasmo bronquial, crisis asmática

25. En fecha 23 de agosto del dos mil dieciocho, personal de este Organismo elaboró acta circunstanciada en la que hizo constar que trató de entablar comunicación telefónica con los antes mencionados con la finalidad de solicitar su testimonio, obteniendo resultados negativos.

26. En fecha 28 de agosto del dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó la declaración de T5, en la que manifestó:

"Que con motivo de la aprobación del examen de admisión en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", V1 acudió a la semana de inducción a la citada Institución, la cual se llevó a cabo del día 29 de julio al 06 de agosto del año en curso, en la que se realizaron diversas actividades sin la presencia de Directivos o personal de la institución, siendo el caso que el día 06 de agosto, entre las 09:30 y 10:00 horas, llegó V1 a mi domicilio ubicado en xxxxx, en compañía de otro alumno de nombre P6, por lo que ingresaron a la casa y la suscrita y T6 les preparamos el desayuno, percatándome de inmediato el cansancio de V1, por lo que le pregunté cómo le había ido en la Escuela, el cual me respondió que lo bueno fue que llegó a la casa y aguantó, que venía muy cansado, con hambre y sueño, manifestando que la semana de inducción había sido muy pesada, ejercicios muy prolongados, que la comida era mala y no los dejaban dormir, por lo que le pregunté si lo habían golpeado, respondiéndome que no; también me comentó que se había caído del cansancio por el ejercicio que realizó y se le nubló la vista y que el estudiante del consejo estudiantil le dio inhalaciones, sólo en una ocasión y se recargó en un poste, pero debido a que no veía cayó al suelo y tiempo después despertó en el área de enfermería, que lo tuvieron un rato y al controlarse regresó a lo mismo, le pregunté si se había pegado en la cabeza con la caída y me respondió que sí pero que ya no le dolía; después de conversar y retirarse P6, V1 se metió a bañar durando un rato prolongado y al salir se durmió alrededor de cuatro horas y al hablarle para que comiera me dijo que le dolía todo el cuerpo y después de insistir se levantó a comer y al terminar volvió a acostarse; ya por la noche al llegar T7 a la casa, platicó con V1 y se percató que tenía temperatura y al checarla se dio cuenta que tenía cuarenta grados de temperatura, por lo que T7 me llamó para avisarme ya que la suscrita me encontraba realizando unas compras, sin embargo, al llegar en compañía de T6, V1 ya no tenía temperatura y estuvo platicando con T7 su estancia comentando que había sufrido hemorroides tal

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

vez por los esfuerzos físicos; al día siguiente 07 de agosto a las 01:00 horas, se levantó V1 y estuvo vomitando, se acostó de nuevo y a los pocos minutos volvió a levantarse quejándose del estómago y volvió a vomitar diciendo que le dolía todo su cuerpo; por lo que a las 11:00 horas llevé a V1 a un consultorio médico de las farmacias "Similares", el médico lo acostó en una cama y al revisarlo le dijo que traía una fuerte infección y que estaba deshidratado, le recetó dos inyecciones y demás medicamento aplicándole en ese momento una inyección, por lo que regresamos a casa y le preparé unos tacos de pollo, sin embargo, no pudo comer bien se volvió a acostar y ese día por la tarde le preparé fruta, la cual comió bien y no pudo comer otra cosa debido a que se sentía muy mal y ese día a las 18:00 horas me dijo V1 que le dolía la cabeza y le di dos pastillas de cafiaspirina, por lo que T7 le puso una inyección de ketorolaco más la otra inyección que le habían recetado para la infección y al no aliviar su dolor, V1 comenzó a llorar quejándose ya sólo de la cabeza, por lo que T7 quien es xxxxx, le llamó al doctor donde ella trabaja quien por teléfono le dijo que tenía que ponerle suero con medicamentos y fuimos a comprar los medicamentos, sin embargo, nos tardamos ya que no los encontraba y al llegar a la casa, V1 ya no nos respondía nuestras preguntas y sólo gritaba; nosotros le preguntábamos qué le había pasado pero ya no respondió y al seguir V1 muy delicado, T7 va por P1 conocido de ella, el cual al llegar le dio un golpe en el pecho y V1 gritó y después le abrió sus ojos y le dijo a T7 que era urgente llevarlo al Hospital y al estar muy pesado V1 y no poderlo cargar, se fue T7, xxxxx y P1 a la Cruz Roja, llegando una ambulancia y lo llevamos al Hospital del IMSS, donde lo recibió un médico y de inmediato lo internaron, lo canalizaron y recordé en ese momento que V1 me había comentado que le habían dado unas llamadas "aguas locas" los estudiantes y le llamé a P6 quien me dijo que a las "aguas locas" sólo les ponían mezcal; enseguida entubaron a V1 y le realizaron estudios de sangre y una tomografía y a las 05:00 Hrs., me dijo que los resultados de la tomografía era un edema cerebral y le pondrían su medicamento y que los estudios de sangre salieron con los riñones deshidratados, el hígado inflamado y la azúcar un poco alta y sus músculos estropeados, y que le seguirían proporcionando medicamentos; enseguida le pusieron un catéter y al revisarlo el cirujano le dijo a T7 que tenía muerte cerebral y se le realizó una punción que consistía en un estudio profundo para saber lo que le había causado la muerte cerebral, teniendo como resultado que era una neuroinfección por una bacteria fulminante, así permaneció hasta el día 11 siguiente que falleció"

27. En fecha 28 de agosto del dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó la declaración de T6, en la que manifestó:

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

"Que V1, presentó examen de admisión para ingresar a la Escuela Normal J. Guadalupe Aguilera, lugar donde fue aceptado, por lo que sin recordar la fecha pero fue un domingo del mes de agosto por la tarde, en compañía de T5, T7, llevamos a la puerta de dicha escuela a V1 el cual llevaba consigo su maleta, una pala y una despensa y kit de limpieza bucal, todo esto fue solicitado previamente a V1, desconociendo por quien le fue solicitado; al pasar toda la semana no tuvieron información de V1, sino hasta el domingo que es cuando T5 recibe una llamada de V1 y le dice que el día siguiente regresaría y que por favor le tuviera un pollo que porque tenía muchas ganas de comer comida; al día siguiente, es decir el lunes llegó V1 en compañía de un amigo del cual desconozco su nombre, sin embargo V1 se veía sumamente cansado, por lo que de inmediato les prepararon el desayuno, y es cuando comenzó a platicar todo lo que le había sucedido en la semana, contándonos tanto a T5 y a mi todo lo que les hacían en el interior de la escuela tal como que le dieron de comer sopa preparada con jamaica, el huevo con cáscara, el agua de beber le ponían pico de gallo, en otras ocasiones le ponían salsa valentina, además que en una ocasión los levantaron a las 10:00 de la noche hasta las 09:00 hrs. del día siguiente y los pusieron a correr poniéndole chile en la boca para que no se durmieran, así mismo les informó que en algunos días lo pasaron al área de cocina y que al estar preparando el desayuno que consistía en huevo, él quitaba el cascarón y que al darse cuenta la cuadrilla que los cuidaba lo obligaron a que machucara el cascaron y vaciarlo al huevo, por lo que le pregunté si no habían maestros que lo cuidaran respondiéndome que en ningún momento hubo maestros; terminando de desayunar se retiró a bañar y su amigo se quedó todavía un rato hasta que dijo que se tenía que ir porque tenía que salir su camión, toda la tarde V1 se quedó acostado ya que decía que se sentía muy cansado, y fue como a las 01:00 hrs del martes que comenzó a vomitar de una manera fuerte, incluso se podía percibir que era ya la presión y no devolvía nada; ya el martes por la mañana le dice V1 a T5 que lo lleve al médico porque no se sentía bien, por lo que casi de inmediato lo llevó T5 al médico a un consultorio de similares, lugar donde el médico les informó que V1 se encontraba con una fuerte infección en el estómago y con deshidratación, le indicó medicamentos y nos regresamos a la casa; sin embargo V1 siguió igual incluso ya por la tarde del mismo martes comenzó con un dolor de cabeza muy fuerte que hasta lo hacía gritar, fue necesario hablarle a un médico quien pidió que lo canalizaran con suero, pero tampoco sirvió de nada, ya que no se le quitaba el dolor de cabeza, y fue el mismo médico que lo revisó quien les recomendó tanto a T5 como a T7 que era necesario internarlo, ya que el mismo dolor de cabeza no le permitía levantarse,

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

es decir ponerse de pie, incluso P1 que lo estaba revisando y el xxxxx de T7 fueron por una ambulancia y lo trasladaron al Seguro Social, lugar donde estuvo hasta el viernes, ya que ese día falleció; no tuve conocimiento de qué falleció ni de qué le ocasionó su muerte, ya que T5 ya no quiso decirme nada, ya que padezco del corazón...."

28. En fecha 28 de agosto del dos mil dieciocho, este Organismo acordó la apertura del periodo probatorio; notificándose lo anterior a la autoridad mediante oficio No. 2928/18 el día 05 de septiembre siguiente.

29. Mediante oficio No. 2926/18, notificado en fecha 30 de agosto del dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, este Organismo solicitó a **SP10** copia de la Carpeta de Investigación H/860/2018, iniciada con motivo del fallecimiento de **V1**.

30. En respuesta, mediante oficio No. VF-DHAVD/1048/2018, de fecha 10 de octubre del año dos mil dieciocho, y recibido en este Organismo el mismo día, **SP11** remitió copia certificada de la Carpeta de Investigación H/0860/2018, en la que se encuentran, entre otras, las siguientes diligencias:

30.1. La Inspección Prejudicial de cadáver realizada por **SP12** el 11 de agosto del año dos mil dieciocho, en la que dio fe de las lesiones que presentaba **V1**, siendo las siguientes:

"1.- Equimosis color azul violácea de 2 por 2 cm localizada en región pectoral derecha. Equimosis color azul violácea de 2 por 2 cm localizada en región pectoral izquierda. Heridas por venopunzion en región infra clavicular derecha de cara anterior en región de codo derecho e izquierdo con equimosis circundante."

30.2. El Dictamen Médico Legal y Forense de Necropsia realizada a **V1** el día 11 de agosto del año dos mil dieciocho, por **SP13**, en el que se concluyó:

"....1. La causa de muerte de quien se llamó: V1 de 19 años de edad fue indeterminada (Conjunto de Traumatismos). Lesión producida por Agente Indeterminado. Siendo un tipo de muerte violenta (No Determinada). 2. Se determina que las lesiones son antemortem".

30.3. El Dictamen Anatomopatológico emitido por **SP14** el día 11 de septiembre de dos mil dieciocho, en que en parte relativa se asentó:

"...CAUSA DE MUERTE.

Falla orgánica múltiple por:

Coagulación intravascular diseminada, secundaria a estado séptico, por proceso infeccioso adquirido, secundario a ingesta de productos en descomposición (patente en esofagitis aguda erosiva y hemorrágica, gastritis aguda erosiva y hemorrágica, pancreatitis necrótico-hemorrágica, daño hepático generalizado y meningoencefalitis aguda).

Daño traumático (evidente con la hemorragia pulmonar, hemorragia renal de tejidos blandos).

OBSERVACIONES:

1.- *La hemorragia pulmonar, la neumonía aguda, la meningoencefalitis y las características celulares de congestión y hemorragia, así como hipoxia e isquemia corresponden en este caso ser predominantemente secundarias a un evento séptico.*

2.- *De acuerdo con la magnitud de las lesiones anatómicas no hay una correlación absoluta solamente con el estado séptico, sino que debe considerarse también la intervención de factores como el daño traumático, el estrés, respuesta metabólica al trauma entre otros.*

3.- *La coagulación intravascular diseminada, con trombosis y hemorragia secundaria, asociada a inflamación de predominio agudo (meningoencefalitis), edema, congestión e hipoxia multiorgánica, son una serie de fenómenos entre otros, que fueron producidos por la infección generalizada, a su vez detonada por la ingesta de productos contaminados.*

4.- *La coagulopatía es una condición en la que la capacidad de sangre de coagular adecuadamente se deteriora, y en condiciones de sepsis y presencia de*

colonización bacteriana, así como el trauma se favorece exponencialmente su presentación con la consiguiente formación de trombos....."

30.4. La denuncia presentada el 14 de agosto de dos mil dieciocho por **V2**, en la que en parte relativa señaló:

"Que el declarante presente examen para ingresar a la Escuela Normal Rural José Guadalupe Aguilera para estudiar la Licenciatura de Educación Primaria, y entregando los resultados ese mismo día y como el declarante aprobó el examen fui aceptado informándonos además del curso de Inducción el cual es de carácter obligatorio y solo podían exceptuar de realizarlo quienes tuvieran algún impedimento médico, mismo que inicio el día 29 de Julio para concluir el día 05 o 06 de agosto del presente año, por lo que la fecha inicialmente señalada el declarante me presente en la escuela..... fuimos aproximadamente 114 de nuevo ingreso aparte de los del consejo que eran aproximadamente 80, y no había personal directivo de la escuela vigilándonos permanentemente ya que únicamente iban en ratos y ya en la práctica nos levantábamos aproximadamente a las 08:00 horas, nos ponían a cortar pasto como de las 10:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde sin descanso únicamente unos instantes para beber agua, pizcar manzana en unas huertas que están a un lado de la escuela, y por las noches a hacer ejercicio hasta aproximadamente las 03:00 de la mañana, el primer día por la noche nos llevaron a correr al poblado Carranza como a 10 kilómetros de la escuela regresando ya por la madrugada nos pusieron a hacer más ejercicio hasta que amaneció, como lagartijas, abdominales, para lo cual éramos vigilados por aproximadamente setenta u ochenta estudiantes de grados superiores, es decir no nos dejaron dormir no recuerdo los nombres de los miembros del consejo únicamente en una ocasión me dijo señalándome a uno de los sujetos "mira ahí esta papi xxxxx" y otro el xxxxx", pero siempre nos amenazaron con que si no hacíamos lo que nos indicaban nos darian de baja, intimidándonos gritándonos palabras altisonantes para que hiciéramos lo que ellos querían, dándome cuenta de dos compañeros que desertaron porque no aguantaron las condiciones, respecto a la alimentación despertando nos daban huevo, frijoles y agua, incluso el primero día nos dieron a comer huevos con todo y cascara y por la tarde sopa y frijoles y en la cena nuevamente sopa o solo frijoles, el día 02 agosto los integrantes del consejo organizaron una representación según ellos de la opresión del 2012 e incluso nos sugirieron observar un video en youtube relativa a ello, ese día como a las 11:00 de la noche nos organizaron en el teatro de la escuela pidiendo treinta compañeros que pudieran correr sacándolos del teatro los que nos quedamos dentro nos preguntaron quienes estábamos malos por lo que yo levante la mano ya que tenia lastimada la rodilla por lo que me pidieron que me quedara dentro junto con un grupo a gritar consignas en contra del gobierno y del presidente de la república, quedándonos

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

como 100 aproximadamente dentro, afuera eran más de 30 todos cubriéndonos la cara con camisas, lanzándonos calabazas, piedras, cantera quebrada y palos, diciéndonos los del consejo que los estudiantes de afuera representaban los granaderos del movimiento del 2012 incitándonos que les gritáramos con repudio, entonces un compañero de nombre xxxxx me dijo que lo llevara a la enfermería ya que lo habían golpeado en la cabeza abrazándome pidiéndome que lo llevara a enfermería, por lo que al dirigirnos me ayudo otro compañero dejándolo en la enfermería percatándome que adentro del teatro estaba otro herido sangrando de la pierna mismo que como no podía caminar lo subí en mi espalda "de caballito" y lo lleve a la enfermería el cual se estaba desmayando, por lo que se lo llevaron unos compañeros en una camioneta al Hospital de Canatlán, por lo que me salí de enfermería y a unos pasos de ahí me interceptaron tres con lacara cubierta y uno de ellos me dio un golpe con un palo a parecer en la cabeza quedándome inconsciente de rato desperté y me dijeron que ya estaban nombrando lista los del consejo en la explanada de enfrente pidiéndonos que nos fuéramos al teatro pero antes de llegar me desmaye al despertar e estaban poniendo alcohol y agua después nos llevaron al xxxxx y a mi al Hospital a Canatlán ya en la madrugada del viernes 03, y de ahí nos trasladaron a ambos al Hospital Cruz azul de esta Ciudad de Durango, donde nos cambiaron el suero que ya nos habían puesto previamente en Canatlán además de medicamento y tomarnos al parecer una tomografía permaneciendo en un cuarto del Hospital hasta en la noche siendo acompañados por tres estudiantes mujeres que dijeron ser estudiantes de la escuela normal pero de saucillo y la cañada que se turnaban para cuidarnos, además de que también fue una señora al parecer xxxxx de la escuela únicamente recuerdo que le decían xxxxx pero ella pago la cuenta la cual estaba a mi nombre por \$6,000.00 (seis mil pesos m. n) ya por la noche me dieron de alta y ya anteriormente había salido también el xxxxx ignorando a que hora lo dieron de alta, entonces me fui con otro sujeto el cual no identifiqué como parte del alumnado de aproximadamente 20 años de edad trasladándonos en una Camioneta hilux de color gris, de modelo reciente nuevamente a la escuela, mencionando que yo no hice del conocimiento del incidente a mi familia para no preocuparlos, al llegar a la escuela me llevaron a enfermería los coordinadores uno de ellos de apodo xxxxx me dijeron que ya me podía ir a mi casa que mi lugar en la escuela estaba respetado pero yo no me quise ir y el sábado y domingo 4 y 5 de agosto nos fuimos a los poblados Carranza y Saucedo para ofrecer un espectáculo cultural y musical, respecto a V1 a este lo conocí desde hace aproximadamente tres años ya que éramos estudiantes en el Centro de Estudios de Bachillerato de xxxxx, el cual también estuvo en el curso de Inducción mismo que falleció el día 08 de agosto del presente año ya que al parecer tenía un virus según lo que me comento una prima de él y durante nuestra estancia en la escuela lo vi normal no me di cuenta que fuera objeto de alguna agresión, por lo que solicito se proceda

conforme a derecho en contra de quien o quienes resulten responsables y se les obligue al pago de la reparación del daño."

30.5. La declaración ministerial de **V4**, de fecha 03 de agosto del año dos mil dieciocho, misma que se dio bajo el siguiente tenor en parte relativa:

"Que el día de ayer por la noche me encontraba en las instalaciones que ocupa la escuela J. Guadalupe Aguilera, ya que acabo de ingresar como estudiante a dicha Institución y tengo esta semana de inducción, ya que las clases empiezan en dos semanas más. Por lo que serían aproximadamente las 23:00 horas, por lo que nos encontrábamos bajo el puente de Aguilera que divide la intersección Parra - Santiago Papasquiari, en compañía de otros estudiantes y nos encontrábamos realizando un simulacro respecto de defensa y protección a la escuela, aproximadamente 100 alumnos de inducción y 20 que son de grado superior que nos dirigían, cuando al ir caminando a un costado del mural que se encuentra debajo del puente es decir, haciendo el tipo de simulacro ya que todo estaba tranquilo cuando empezamos a hacer el simulacro es decir, a hacer ruido y arrojando cosas y es en ese momento que siento un golpe en mi pierna lado derecho debajo de la ingle y trate de seguir caminando pero ya no pude porque sentía muy caliente y sentí mojado en mi pierna y es cuando les digo a mis compañeros que nos dirigían me dijeron que "que prefiero, la escuela o tu pierna", pensando que era algo leve y seguí caminando y entramos a la escuela por un costado y le volví a insistir que estaba herido y me llevaron al teatro de la escuela y es cuando se dan cuenta que estoy herido y me llevaron a la enfermería de la institución y uno de los mismos alumnos me llevo en su camioneta a Canatlán al hospital Integral y de ahí me trasladaron a este hospital 450, aclarando que el simulacro todos nos encontrábamos encapuchado, por lo que no supe quién me hiciera la herida ya que todos nos encontrábamos aventando cosas entre ellas calabazas que se dan en la escuela..."

30.6. La declaración ministerial de **V10** de fecha 14 de agosto de dos mil dieciocho, quien señaló en parte relativa lo siguiente:

"...y de ahí nos pasaron al audiovisual como a las 09:30 pm, para el circulo de estudio y empezaron a quebrar los vidrios y entraron como 5 estudiantes tapándose las bocas con sus propias playeras y nos gritaron que nos tiráramos al suelo y que agacháramos la cabeza y que no la levantáramos y al que la levantaba le decía que estás viendo güey; y se retiraron pero se llevaron a un

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

compañero sin saber a dónde, luego nos llevaron al teatro y nos dijeron que como era posible que hubiéramos dejado que se llevaran a nuestro compañero, que nosotros lo teníamos que defender y ayudar, y entonces seleccionaron como a 20 o 30 compañeros y se los llevaron, y a los que nos quedamos en el teatro nos pusieron a cargar colchones para llevarlos al patio, y otra vez nos regresamos al teatro y ahí nos repartieron en grupos para cuidar las puertas de la escuela y a mí me toco cuidar la de entrando a mano derecha, y nos dieron la orden de no dejar pasar a nadie para esto nos dieron, palos, tubos y calabazas para defendernos de los que querían entrar, incluso los de afuera se subieron al puente que está cerca de la escuela y también nos empezaron a tirar cosas de allá arriba, y lograron atinarme en una pierna al parecer fue con una calabaza, y luego entonces detuvieron el simulacro porque un compañero sin saber su nombre se estaba desangrando de una pierna, solo sé que estaba cuidando la tercera puerta, y yo estaba en la segunda, y mire que lo traían en peso e iba escurriendo sangre y dejando manchas en el piso, y lo llevaron a enfermería pero como no le pudieron parar el sangrado salieron gritando que no le paraba el sangrado hay que llevarlo al hospital..."

30.7. La declaración ministerial rendida por **SP15** de fecha 14 de agosto del año dos mil dieciocho, en la que en parte relativa manifestó lo siguiente:

"...desde que asumí este cargo, se me hizo del conocimiento que de manera particular en la Normal Rural de Aguilera se daban prácticas que no favorecen la formación de los estudiantes en sentido positivo... incluso con fecha 29 de julio de dos mil dieciocho recibí en la coordinación a mi cargo el oficio No. DGESPE/3470/2018, de fecha 27 de julio del mismo año, en donde SP16 solicita apoyo para que en el ámbito de las competencias se giren instrucciones y se suspendan inmediata y definitivamente toda clase de inducción o procesos al que son sometidos los estudiantes de primer semestre o cualquier otro, que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de los alumnos, razón por la cual y tomando en cuenta que nos encontrábamos en periodo de receso, procedí a mandarle mensaje vía whatsapp al teléfono celular particular xxxx a AR1, quien fungió hasta el 10 de agosto de este año como xxxxx y le envié el oficio en comento a efecto de que tomara sus providencias para cancelar el curso de inducción que estaba por iniciar, posteriormente el día 31 de julio recibo en mi oficina diverso oficio número DGESPE/3483/2018, dirigido al de la voz y firmado por SP16, donde de nueva cuenta solicita se suspendan inmediata y definitivamente toda clase de periodo, semana, curso o proceso de inducción o como se denomine, al que son sometidos los estudiantes del primer semestre o

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

cualquier otro semestre en las instituciones formadoras de docentes, que pongan en riesgo su integridad física y psicológica, oficio que recibí el día 31 de julio del 2018 y que nuevamente le notifiqué por mensaje a AR1, aunado a lo anterior y de manera muy particular el día 02 de agosto del presente año... De manera formal el día 03 de agosto del presente año, envié a los Directores de cada Institución Pública a mi cargo el oficio SG/247/2018, haciéndoles extensivo la solicitud de la DGESEPE enviando dicho oficio por correo electrónico el mismo día viernes 03 de agosto del 2018, aproximadamente a las 4.00 de la tarde y recibido por el titular de cada institución físicamente el lunes 06 de agosto del presente año, sin embargo, AR1 tenía previo conocimiento de la instrucción para suspender la semana de inducción en la Normal de Aguilera... me informan por parte de mi personal que tenían conocimiento de que sí se estaba llevando a cabo el curso de inducción en la Normal Aguilera, razón por la cual intenté ponerme en comunicación con AR1, para parar el curso de inducción, sin embargo, al llamarle me dijo que no podía acudir a mi oficina para checar esa situación ya que estaba en Sinaloa..."

30.8. La querrella presentada por V11 de fecha 14 de agosto del año dos mil dieciocho, en la que en parte relativa manifestó lo siguiente:

"Que decidí inscribirme en la Escuela denominada Normal de Aguilera la cual se encuentra antes de llegar al Municipio de Canatlan, Durango, lo anterior porque es internado y en ese lugar nos dan alimento, nos quedamos a dormir y no se cobran cuotas como en otras escuelas, el mismo día que hacemos los exámenes se nos da los resultados y nos informan que tenemos que ir una semana completa de inducción, esa semana consiste en quedarnos a dormir dentro de la escuela Normal de Aguilera, así las cosas el de la voz entro el domingo 29 de Julio del presente año a las ocho de la noche y ese mismo día nos llevaron hacer ejercicio a la explanada principal de aguilera, el ejercicio era excesivo y consistió en hacer lagartijas, correr, pensadores que es tipo lagartija con codos y sin agachar el cuerpo y por ese motivo la mayoría de los estudiantes traemos los codos raspados, al otro día desayunamos pero la comida no estaba en buen estado, luego nos pusimos a limpiar la escuela es decir quitar hierba, recoger basura, el que organizo todo fue el consejo estudiantil de la misma institución, no los conocí por nombres pero de vista si ubico a algunos, así pasaron tres días y el día jueves 02 de Agosto por la noche nos reunieron en el audio visual donde el consejo estudiantil proyecto videos de años anteriores

dónde había una pipa de gasolina de Pemex en el patio de la escuela, y se veía como ingresaba la policía a la escuela, que no recuerdo cual fue la explicación que nos dieron sobre el video, pero en un momento dado algunas personas empezaron a romper los vidrios del audio visual, y el mismo tiempo nos decían que nos tiráramos al suelo para protegernos, y después de eso nos dijeron que se habían llevado a un miembro del consejo, que ellos irían a proteger la escuela y nos formaron en grupos para acudir a cubrir las puertas, a mí me toco cubrir la puerta derecha es decir del lado del poblado santa lucia, junto con otros dos aspirantes de nombre V13 y otro que solo de nombre xxx del cual no se su nombre completo y apellido, en la puerta que estaba yo no pasó nada pero veía de lejos que en las demás puertas si estaban peleando un grupo de personas del exterior de la escuela con los que estábamos al interior de la escuela, y estaban aventando calabazas de esas chiquitas que no son comestibles y algunos traían tubos de plástico y otro peleando con mano limpia, después del simulacro nos dejaron ir a dormir y al día siguiente otra vez ejercicio y trabajo de campo de nueve a cinco de la tarde, después yo regrese al club que era el de teatro y tenía que ensayar para presentar la obra de teatro en el cual me tocó bailar, el sábado solo nos dejaron dormir un rato y por la tarde me llevaron en un Camión al poblado Carranza para presentar bailables y teatro, el domingo fue la clausura por la noche y como a las diez de la noche nos dieron de beber jugo con bebidas alcohólicas y no lo daban con un embudo a fuerza, lo cual no me pareció correcto, en cantidad fue como medio litro y no supe distinguir qué tipo de bebida etílica fue, después me quede dormido en el cubículo y el lunes nos dejaron salir normal no sin antes limpiar el auditorio, por todo lo narrado es que comparezco a exponer formal denuncia por el delito que resulte en contra de los que forman el Consejo Estudiantil."

30.9. La declaración ministerial rendida por V12 de fecha 14 de agosto del año dos mil dieciocho, en la que en parte relativa manifestó lo siguiente:

".....yo supe que V1 entró a Aguilera desde el domingo 29 de julio de este año, pero yo no lo acompañe porque estaba en lista de escalafón, sino que el día lunes 30 de julio de 2018 como a las 11:00 de la mañana me hablaron de parte del consejo Estudiantil, sin decirme quien era, solo me dijo que había lugar y que si quería aprovechar me esperaban ahí alrededor de las 3:00 de la tarde,

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

entonces así fue yo llegue a las 3:00 de la tarde y cuando llegue deje mi mochila en la sección donde me tocó, y me pusieron a trabajar con los demás compañeros cortando zacate hasta las 5:00 de la tarde que era la hora de comida, pero yo no veo a V1 precisamente hasta la hora de comida yo lo vi cansado como a la mayoría porque la hora de dormir en esa semana siempre es a las 03:00 de la mañana porque el último círculo de estudio es de 11:00 de la noche a 3:00 de la mañana del día siguiente, entonces casi nadie había dormido, así pasaron los días y las actividades que nos pusieron pues fueron variadas lo más duro de hacer fue cortar el zacate y hacer el ejercicio que nos ponían, ya que dentro del ejercicio nos ponían a hacer pensadores, los pensadores es un ejercicio donde haces como lagartijas pero te apoyas con los codos en el piso y las manos en la barbilla, y si es doloroso incluso yo traigo lastimados mis codos porque nos dejan haciendo ese ejercicio como 5 minutos pero el peso se carga en los codos, pero nadie se queja porque la semana de inducción según lo que nos dicen los del Consejo estudiantil es para forjarnos en diversas situaciones y eso es parte de la preparación; durante esos días si vi a V1 como ya dije cansado pero bien, el trato para todos era el mismo, y aunque no es un requisito propiamente de la escuela los miembros del consejo se encargan de informarnos que sin ese curso quedas fuera aunque hayas pasado el examen y por eso nadie nos quejamos porque es como un requisito de cursar la semana de inducción, durante la inducción nos daban de comer dos veces al día, nos daban almuerzo y comida, si nos alimentaban bien, nos daban huevo frijoles, sopa y agua, y estuvo bien solo un día martes en la mañana nos dieron huevos revueltos pero con todo y cascaron, todos pensamos que era parte del entrenamiento y no dijimos nada pero fuera de lo de los huevos con cáscara no hubo otra cosa fuera de lugar, así las cosas que una noche antes de la salida del curso de inducción, es decir, la noche del 05 de agosto de 2018 para amanecer el 06 nos prepararon los miembros del consejo un simulacro de ataque al plantel, en donde nos dividieron en dos grupos a los aspirantes, un grupo que era el más grande defendería la escuela, en sus siete puertas, y el otro grupo sería el que atacaría la escuela, dentro del simulacro si hubo cosas que impresionan porque quemaron colchones y había algo de revuelta, como que querían darle realismo, incluso nos dieron calabazas para defender las puertas, pero a mí no me tocó ver que alguien saliera herido ni que se pusiera mal, a mí me tocó estar a mano derecha

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

de la puerta principal, el simulacro duró como una hora a lo mucho, pero V1 no andaba en el simulacro porque como él desde pequeño sufría de hemorroides y de asma, a V1 no lo sacaban en las noches a hacer ejercicio para que no se lastimara, y más porque una de las noches antes del simulacro V1 se puso malo de sus hemorroides y se lo llevaron a la enfermería de la Institución, total que yo sé que al parecer hubo unos lesionados dentro del simulacro que también son aspirantes, pero la verdad desconozco como haya pasado eso, lo que a mí me tocó ver no fue algo grave ni peligroso, como ya dije el simulacro a lo mucho duró una hora y nos mandaron a dormir, ese fue como a la 1:30 de la mañana, y fue el día que nos mandaron a dormir más temprano porque no hubo el círculo de estudio de 11:00 a 3:00 pues por lo del simulacro, y ya en la mañana del 06 de agosto de 2018 hicieron el último pase de lista y nos dijeron que limpiáramos nuestras áreas y ahí es donde veo yo por última vez a V1 y lo vi bien no se veía dañado físicamente, incluso yo le dije que me esperara para irnos juntos de rait pero V1 no me espero se fue en la camioneta del consejo la cual es de color blanca de la marca HILUX, y se llevaron a varios además de V1 para darles rait a Durango y fue lo último que supe de V1 antes de enterarme que estaba internado y que su estado de salud era grave, pero no sé ni me consta porque motivo se puso tan mal al grado que murió. Y eso es todo lo que sé se vivió en la semana de inducción."

30.10. La declaración ministerial rendida el 20 de agosto de dos mil dieciocho por T7, misma que se dio bajo el siguiente tenor:

"Que viene a presentar formal denuncia en contra de quien y/o quienes resulten responsables de los hechos donde perdiera la vida V1, de 19 años de edad, es por lo que me permito hacer del su conocimiento que V1, actualmente vivía con T5 ya que era estudiante e incluso presento su examen para ingresar a la escuela Rural Normal J. Guadalupe Aguilera, examen el cual había aprobado, por lo que es el caso de que para ingresar a esa institución, le fue informado que tenía que acudir a un curso denominado de inducción el cual tenía una duración de una semana es decir del domingo 29 de julio al 06 de agosto de 2018, por lo que el día domingo 29 de julio de 2018, serian aproximadamente las 19:30 horas en que acudí en compañía de toda mi familia a dejar a V1, ya que estábamos muy contentos ya que V1 estaba muy ilusionado por ingresar a

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

estudiar a esa escuela, por lo que ese día nos despedimos de V1 y regresamos a la casa. El día domingo cinco de agosto del 2018, serían aproximadamente las 19:30 horas cuando andaba en compañía de T5, cuando recibió una llamada del número de celular de un joven de nombre xxxxx, sin recordar los apellidos, esta persona era amigo de V1 y alumno de la Normal Aguilera, por lo que al contestar la llamada T5, se comunicó V1, el cual le comentó a T5 que al día siguiente regresaría a la casa, es decir el día lunes 06 de agosto de 2018, y que le encargaba le tuviera listo un pollo, ya que tenía mucha hambre debido a que no había comido, y también le comprara unos sueros ya que los iban hacer tomar mucho alcohol, comentando que el alcohol se los daban a la fuerza poniéndoles un embudo en la boca, por lo que ese día así quedaron las cosas. Ya al día siguiente 06 de agosto de 2018, siendo aproximadamente como 12:00 horas, cuando me encontraba en mi trabajo es que por medio de mensaje que T5 me informó que ya había llegado V1, diciéndome que se sentía mal, que andaba muy adolorido y tenía mucho sueño, por lo que ese mismo día aproximadamente a las 18:00 horas, que llegue al domicilio de T5, vi a V1 el cual se encontraba dormido, pero pasarían unos diez minutos en que se despertó y me dijo que se sentía mal, que tenía mucho frío, e incluso estaba sudando, por lo que le cheque la temperatura y tenía mucha fiebre era 40 grados, y esto lo hice ya que soy xxxxx desde hace aproximadamente 5 años, e incluso actualmente laboro enxxxxx, por lo que después de checarle la temperatura a V1 estuvo vomitando mucho, a lo que le dimos sueros para que se sintiera mejor, ya después de unos minutos V1 se sintió mejor e incluso estuvo platicando conmigo y con xxxxx contándonos que durante su estancia en el curso, los habían puesto hacer mucho ejercicio, les ponían hacer castigos entre más se quejaban, como los denominados pensadores, también me comentó que en una de las ocasiones sin especificarme el día, les habían dado de comer huevo con cáscara, unos chilaquiles muy picosos que e incluso no se los podían ni comer, sopa hecha en agua de Jamaica, también me comento que antes de entrar a todos los aspirantes les habían encargado un vaso y un plato, y que a él se le había perdido su vaso, y que por ese motivo le habían dicho los que se encargaban del curso, que se iba a quedar sin tomar agua, y fue después en que uno de los encargados había sacado del bote de la basura un envase de leche y que lo había cortado y se lo había dado para que tomara agua de ahí, V1 también me

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

comento que dentro de las cosas que les pusieron hacer era el limpiar la cocina, y que para aguantar todas las cosas que les ponían hacer les ponían chile en la boca para que no se durmiera, y que incluso dos días lo pusieron a cuidar un pájaro, manifestándole los encargados que no se le tenía que ir y que se lo tenía que llevar a todos lados y que si se le llegaba a escapar, le iba a ir mal, otras de las cosas que me comento era que casi no los dejaban dormir y para esto les quitaron los colchones de las camas y que dormían sobre los tubos, a lo que él tenía que poner su maleta encima para poder acostarse, también me comentó que un día sin especificarme cual, lo pusieron a hacer ejercicio y que de repente se le nubló la vista y que ya no vio nada, que se empezó a sentir mal y que el encargado del grupo le dijo que se fuera a descansar y que se recargara en un poste y que cuando hizo esto se calló de lo mal que se sentía, y que ya cuando despertó estaba en la enfermería dándole la indicación de que no se durmiera, no comentándome nada de si lo habían golpeado o no, siendo todo que platique con el ese día. Al día siguiente 07 de agosto por la mañana T5 me dijo que V1 aún seguía malo, ya que durante la noche había seguido vomitando y había tenido mucha temperatura por lo que lo llevaría a revisar al médico, ese día aproximadamente a las 18:00 horas llegue a la casa de T5 y al ver a V1 me dijo que le dolía mucho la cabeza, e incluso le aplique un antibiótico que le habían recetado para la infección del estómago, pero V1 se seguía quejando más del dolor de la cabeza y al revisarlo le pude tocar una bolita en la cabeza como una protuberancia dura, pero no presentaba dolor al tacto, por lo que decidí inyectarle un quetocorolaco para el dolor y posteriormente esperarme unos 20 minutos para ver la evolución que tenía, pero mi sorpresa fue que el medicamento no le hacía efecto, ya que él me manifestaba que el dolor era más grande, fue en ese momento que le hable a P2 y le comente los síntomas que tenía V1, indicándome lo canalizara y le suministrara un MVI (multi vitamínico) una butilhiocina y quétorolaco, pero al ver que no mejoraba y al ver que ya no nos reconocía, lleve a un doctor de nombre P1, el cual al ver V1 me dijo que V1 se encontraba muy mal y que lo trasladáramos a un hospital, por lo que a bordo de una ambulancia de la Cruz Roja, lo trasladamos a la clínica uno del Seguro Social, lugar donde permaneció recibiendo atención sin ninguna mejoría hasta el día 11 de Agosto de 2018, en que falleció, desconociendo el motivo de su muerte."

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

31. En fecha 31 de agosto del dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó la declaración de V6, en la que manifestó:

"Que soy estudiante del primer grado en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", por lo que en tal virtud participé en la semana de inducción que se realiza año con año en la citada institución a los alumnos de nuevo ingreso, la cual se llevó a cabo del día 29 de julio al 06 de agosto del año en curso; al llegar a la institución el día 29 de julio, nos indicaron a los alumnos nuestras secciones instalándonos a cuatro personas en cada cubículo, haciendo mención que ninguna autoridad de la Institución se encontró presente; ese día aproximadamente a las 20:00 horas nos juntaron a los alumnos en uno de los patios de la escuela y los integrantes del consejo de estudiantes nombraron lista a todos los estudiantes y nos dijeron que realizaríamos diversas actividades regidas por cinco ejes y que incidiríamos por el eje deportivo, por lo que iniciamos con estiramientos, posteriormente caminamos en cucullas, después caminamos y trotamos, durando el calentamiento alrededor de dos horas; posteriormente nos llevaron corriendo rumbo al poblado llamado Carranza, alrededor de diez kilómetros y los encargados de deportes del consejo estudiantil nos proporcionaban agua para hidratarnos de los cuales recibíamos un trato prepotente ya que a base de palabras malsonantes nos pedían que agilizáramos los ejercicios los cuales duraron toda la noche, concluyendo entre las 07:00 y 07:30 horas. Cabe señalar que antes de las 07:00 horas les informé a los encargados del consejo que tenía dolor muy fuerte en la rodilla debido a una caída sufrida en una bicicleta un mes antes de la semana de inducción, por lo que me pidieron acudiera a enfermería y ver qué tenía; al llegar me revisó uno de los estudiantes y me dijo que no podía saber ya que tenía los tendones inflamados y podía lastimarme más; por lo que me pidió que me quedara acostado en la enfermería y entre las 07:30 y 08:00 horas, uno de los estudiantes del cual no recuerdo el nombre, así como P7, quien estudia el cuarto grado en la Escuela, me trasladaron al Hospital de Canatlán, donde fui revisado por una doctora y me realizó una radiografía diciéndome que era una secuela de esguince de antigua data e indicó reposo absoluto, me dio medicamento y al salir me llevaron a comer a un puesto de comida a las afueras del Hospital y de ahí nos dirigimos a la citada Institución, diciéndome que estaría de apoyo en el área de enfermería y cocina en donde en ésta última mi función era picar verduras para la comida, percatándome que el encargado de elaborar los alimentos en el desayuno cocinaba huevos en diferentes presentaciones con la cáscara, así como papas saladas; en la comida cocinaban sopa sólo con tomate y sal y ya no cenábamos

en la noche; en ese día pude darme cuenta que los demás estudiantes realizaban labores de limpieza en la Institución; siendo el caso que ese día por la noche se realizaron debates políticos hasta las 03:00 del día siguiente 31 de julio y posteriormente a ello los demás estudiantes continuaron con actividades físicas el resto de la noche y el suscrito estuve en el área de enfermería apoyando y recibiendo a los alumnos que se sentían mal; cabe señalar que al suscrito y los demás enfermos nos atendían los integrantes del consejo estudiantil y nos cuidaban para no lastimarnos más recibiendo esa noche tres estudiantes que se quedaron en el área de enfermería, uno de ellos por asma, otro debido a problemas con los riñones y otro alumno que tomaba medicamento controlado, los cuales se durmieron el resto de la noche y por la mañana del mismo día me dijeron que apoyaría al área de cocina en donde piqué lechuga y cebolla y ya no supe lo que desayunaron porque me llevaron de nueva cuenta al Hospital porque tenía muy hinchada mi rodilla, y en esa ocasión P7 le llamó a P8 y el médico que nos atendió nos regañó porque no tuve reposo y la Directora del nosocomio dijo que ella tenía que dar parte a las autoridades de lo que estaba pasando y que nosotros teníamos que hacerlo; después de salir del hospital y desayunar de nueva cuenta en un puesto de comida, nos dirigimos a la escuela, regresé al comedor y al estar realizando el aseo y no poder ayudarles, me dijeron que no podía estar ahí y que me asignarían a la puerta de acceso a la escuela sólo para abrirla y cerrarla, me llevaron una silla y un locker para que me acostara en caso necesario haciendo mención que ya traía en ese entonces una muleta, así estuve todo el día hasta las 19:00 horas y me dirigí a la explanada para nombrar lista y una vez ahí un alumno del consejo estudiantil me dijo que me iría a mi casa, para que no siguiera lesionado y que también los otros tres estudiantes que estaban en el área de enfermería se habían ido a su casa y en ese momento P9 fue a recogerme a la Institución. Cabe mencionar que el alumno que perdió la vida de nombre V1, estuvo conmigo en el área de cocina el tiempo que el suscrito estuve ahí debido a que sufría hemorroides y al parecer tenía dolor en un pie y él casi no hacía nada ya que se ponía a cantar con otro estudiante en apoyo para que no se durmieran los demás, haciendo mención que en ningún momento recibió V1 agresiones físicas, ni el suscrito o los demás alumnos por parte del consejo estudiantil, ya que ellos protegían nuestra integridad física. Asimismo, deseo manifestar que en el almacén de la institución tienen refrigeradores donde guardan alimentos incluyendo verduras. De igual manera señalo que el tiempo que permanecí en la semana de inducción en ningún momento se presentaron las autoridades del plantel o personal administrativo. Finalmente deseo manifestar que la comida estaba en buenas condiciones a excepción del huevo con cáscara y papas saladas que nos daban,

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

así como los ejercicios por largos periodos y sin dormir pero en ningún momento recibimos agresiones físicas; que al ingreso llevamos despensa consistente en sopa, huevo, frijoles y zuko al cual le poníamos suero para hidratarlos."

32. Mediante oficio No. 3192/18, notificado en fecha 14 de septiembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, este Organismo solicitó a **SP17** informe sobre la atención médica que les fue brindada a **V2**, **V3** y **V4**.

33. En respuesta, mediante oficio No. 002114 recibido el 18 de septiembre de dos mil dieciocho, **SP18** informó que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos clínicos, encontrando únicamente registro de expediente clínico a nombre de **V4**, anexando copia del mismo, el cual fue integrado con motivo de la atención médica que recibió por la herida de arma de fuego que presentaba.

34. Con fecha 12 de noviembre de dos mil dieciocho, personal de este Organismo levantó acta circunstanciada en la que hizo constar que se constituyó en el domicilio de **AR1** a efecto de tomar su declaración en relación a los hechos de la queja, quien solicitó se le diera oportunidad esa semana para consultarlo con su Abogado; y que obtuvo su libertad por las medidas cautelares que le fueron impuestas, entre ellas una garantía económica y la prohibición de salir del Estado.

35. Con fecha 23 de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Organismo llamada telefónica de parte de **AR1**, no encontrando en ese momento al Visitador a cargo del expediente que nos ocupa, sin dejar recado o algún número telefónico para que se le regresara la llamada, señalando que se comunicaría más tarde, sin que lo haya hecho.

EVIDENCIAS.

36. La nota periodística de fecha 08 de agosto del dos mil dieciocho, publicada en el periódico local "Contacto", en el que este Organismo tuvo conocimiento de los hechos con el encabezado: "**Agoniza estudiante por "novatada" en la Normal de Aguilera**", transcrita en el punto número 3.

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

37. El acta circunstanciada de fecha 13 de agosto del dos mil dieciocho, elaborada por personal de este Organismo, en la que hizo constar la investigación de campo realizada en las instalaciones de la Escuela Normal Rural, J. Guadalupe Aguilera, señalada en el punto número 7.

38. El acta circunstanciada de fecha 13 de agosto del dos mil dieciocho, en la que personal de este Organismo hizo constar que se constituyó en las instalaciones del Hospital Integral de Canatlán, Dgo., asentando la atención médica que se brindó a V2, V3, V4, V5, V6 y V7, señalada en el punto número 8.

39. La declaración rendida ante personal de este Organismo el 13 de agosto de dos mil dieciocho por T1, transcrita en el punto número 10.

40. El acta circunstanciada levantada por personal de este Organismo el 13 de agosto de dos mil dieciocho, en la que asentó las manifestaciones de T2, T3 y V9, transcritas en los puntos números 12.1, 12.2 y 12.3, respectivamente.

41. La declaración rendida ante personal de este Organismo el 13 de agosto de dos mil dieciocho por T4, transcrita en el punto número 13.

42. La declaración rendida ante personal de este Organismo el 28 de agosto de dos mil dieciocho por T5, transcrita en el punto número 26.

43. La declaración rendida ante personal de este Organismo el 28 de agosto de dos mil dieciocho por T6, transcrita en el punto número 27.

44. La declaración ministerial rendida el 20 de agosto de dos mil dieciocho por T7, transcrita en el punto número 30.10.

45. La denuncia penal presentada por V2 el 14 de agosto de dos mil dieciocho, transcrita en el punto número 30.4.

46. La declaración ministerial rendida el 03 de agosto de dos mil dieciocho por V4, transcrita en el punto número 30.5.

47. La declaración rendida ante personal de este Organismo el 31 de agosto de dos mil dieciocho por **V6**, transcrita en el punto número **31**.
48. La declaración rendida ante personal de este Organismo el 13 de agosto de dos mil dieciocho por **V8**, transcrita en el punto número **11**.
49. La declaración ministerial rendida el 14 de agosto de dos mil dieciocho por **V10**, transcrita en el punto número **30.6**.
50. La querella presentada el 14 de agosto de dos mil dieciocho por **V11**, transcrita en el punto número **30.8**.
51. La declaración ministerial rendida el 14 de agosto de 2018 por **V12**, transcrita en el punto número **30.9**.
52. la declaración ministerial rendida el 14 de agosto de dos mil dieciocho por **SP15**, transcrita en el punto número **30.7**.
53. Los expedientes clínicos remitidos el 22 de agosto de dos mil dieciocho por **SP6**, con motivo de la atención médica brindada a **V2, V3, V4, V5, P4, V6** y **V7**, señalados en los puntos números **24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5** y **24.6**.
54. La Inspección Prejudicial de Cadáver realizada en fecha 11 de agosto del año dos mil dieciocho por **SP12**, señalada en el punto número **30.1**, en la que dio fe de las lesiones que presentaba **V1**.
55. El Dictamen Médico Legal y Forense de Necropsia de fecha 11 de agosto de dos mil dieciocho elaborado por **SP13** a **V1**, señalado en el punto número **30.2**.
56. El Dictamen Anatomopatológico emitido el 11 de septiembre de dos mil dieciocho por **SP14**, señalado en el punto número **30.3**.

SITUACIÓN JURÍDICA.

57. Los primeros 100 aspirantes que aprobaron el examen CENEVAL en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", fueron citados por el Consejo Estudiantil Genaro Vázquez Rojas para participar en la llamada "semana de

inducción", en el lapso comprendido del día 29 de julio al 06 de agosto del dos mil dieciocho, tiempo durante el cual fueron sujetos de maltrato físico, psicológico y verbal, teniendo como consecuencia el fallecimiento de **V1**, sin que la autoridad del plantel desarrollara sus funciones de dirección, control y vigilancia, cometiendo así actos de tortura por omitir evitar que los alumnos fueran sometidos a sufrimientos graves, físicos o psíquicos so pretexto de adentrarlos en el conocimiento de la ideología que profesa el Consejo Estudiantil, por lo cual, se integró la Carpeta de Investigación No. H/0860/2018, en la que el 21 de septiembre de dos mil dieciocho se solicitó orden de aprehensión en contra de **AR1** y otros, encontrándose en trámite el proceso penal en su contra.

OBSERVACIONES.

58. Esta Comisión Estatal precisa que se incumplió por parte de la autoridad lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone la obligación de toda autoridad para que en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, pues la autoridad tuvo pleno conocimiento de las acciones que se desarrollaban dentro de la llamada semana de inducción o "novatada", de que no se trataban de actividades académicas propiamente dichas, que no era la primera ocasión en que se realizaban y que las mismas no se encuentran reglamentadas, además de que este Organismo ya había evidenciado en diversas Recomendaciones la necesidad de erradicar esa nociva costumbre por ser instrumento para realizar vejaciones, humillaciones, malos tratos y abusos por parte de un grupo de jóvenes indebidamente empoderados, que a la luz de la impunidad efectuaban en sus iguales, por lo que era previsible la ocurrencia de delitos y por ende de violaciones a derechos humanos y no obstante de tener ese antecedente, la autoridad toleró, contribuyó y auspició con recursos públicos tal actividad, permitió la utilización de las instalaciones escolares para tal fin y proporcionó información respecto a los alumnos que resultaron aprobados en el examen de admisión para que los integrantes del Consejo Estudiantil tuvieran conocimiento de quienes serían los alumnos de nuevo ingreso y fueran citados para que participaran en dicha semana.

59. En este contexto, atendiendo al interés superior de las víctimas del delito y del abuso de poder reconocido en el derecho internacional de los Derechos

Humanos en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero; 102, apartado B, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y demás relativos de la **Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder**, se emite la presente recomendación favoreciendo en todo tiempo a las víctimas la protección más amplia que en derecho proceda.

60. Por lo que una vez que esta Comisión ha examinado los hechos publicados en el periódico Contacto, de los cuales se radicó queja de oficio, en relación directa con los elementos probatorios que integran el expediente a estudio, a la luz de las disposiciones constitucionales, legales y de instrumentos internacionales aplicables al caso, y bajo una valoración de las probanzas integradas al expediente que se resuelve, en concepto de este Organismo protector de los derechos humanos, ha quedado demostrado que **AR1** conculcó los derechos humanos de **V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13** y demás alumnos que fueron obligados a participar en la "semana de inducción", comprendida del día 29 de julio al 06 de agosto del año dos mil dieciocho en la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera.

CONSIDERACIONES.

TORTURA.

61. En efecto, para este Organismo existen evidencias suficientes para determinar que **AR1** transgredió los derechos humanos del **Derecho a la integridad y seguridad personal**, en la denotación de **Actos u omisiones contrarios al derecho a la integridad y seguridad personal**, en el rubro de Tortura, por **Omitir evitar que una persona sea sometida a sufrimientos graves, físicos o psíquicos**, en agravio de **V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13** y demás alumnos de nuevo ingreso que fueron obligados a participar en la "semana de inducción", comprendida del día 29 de julio al 06 de agosto del año dos mil dieciocho, en la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera

62. En este tenor, se tiene por acreditado que en el periodo comprendido del día 29 de julio al 06 de agosto del año dos mil dieciocho, los aspirantes que obtuvieron un lugar a través del examen de admisión CENEVAL en la

Escuela Normal Rural, "J. Guadalupe Aguilera", ubicada en el Municipio de Canatlán, Durango, fueron citados para participar en la llamada "semana de inducción", periodo de tiempo durante el cual fueron sujetos de maltrato físico, psicológico y verbal por parte de miembros del Consejo Estudiantil Genaro Vázquez Rojas, sin que **AR1** desarrollara sus funciones de dirección, control y vigilancia, conculcando así las disposiciones contenidas en los artículos 1, 3 párrafo segundo, fracción VII, el primer párrafo del artículo 16, 109 párrafo III y el primer párrafo del artículo 22 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Asimismo se, transgredieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la integridad y seguridad personal previstos en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que constituyen norma vigente en nuestro país y que deben ser tomados en consideración para la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo momento la protección más amplia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 133 de la Constitución Federal.

63. Igualmente se incumplió con las disposiciones contenidas en los siguientes instrumentos internacionales: los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 12 y 26.2 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**; los artículos 2.1, 3, 5 y 7 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**; los artículos I, II, V, XII y XVII de la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**; el artículo 16.1 de la **Convención contra la Tortura y otros Tratos o penas Crueles Inhumanos o Degradantes**; los artículos 2, 3 y 4 de la **Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**; los artículos 1, 3, 5.1, 11 y 24 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"**.

64. Así mismo, **AR1** inobservó las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 7 fracciones I, VI, X y XII, 8, 13 fracción I y 32 primer párrafo de la **Ley General de Educación**, y las fracciones I, II, y IV del artículo 7 de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

65. En este tenor, **AR1** contravino adicionalmente las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 5, 7, 8, 18, 22 párrafos segundo y cuarto de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; así

como las contenidas en los artículos 1, 2 párrafos primero y quinto, 5, 9 párrafo primero, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, XVIII y XXII, 24, 39 y 177 fracción IX de la **Ley de Educación del Estado de Durango**.

66. Sirve como sustento a la violación de derechos humanos, el acta circunstanciada de fecha 13 de agosto del dos mil dieciocho, descrita en el punto número **7**, en la que personal de este Organismo hizo constar que se constituyó en las instalaciones de la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera entrevistándose con **SP3** quien señaló que de manera reciente tomó protesta como titular, que los hechos no debieron de haber sucedido y que la semana de inducción se llevó a cabo sin la presencia de directivos y maestros y que además tenía conocimiento que la misma fue financiada con recursos de la institución. Asimismo se entrevistó a un estudiante que se negó a proporcionar sus generales expresando que pertenece al Consejo Estudiantil, que la semana de inducción se llevó a cabo del 29 de julio al 06 de agosto de dos mil dieciocho, con una matrícula de 100 estudiantes con el listado que proporcionó personal del plantel, quienes proveen lo necesario para la alimentación de los alumnos, que esa semana no hay personal administrativo o docente; señaló que entre las actividades que se realizan se encuentran el cortar zacate, apoyar al mejoramiento de la escuela y activación física, que la jornada es de las 09:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente.

67. Así como las declaraciones de **T1, T2, T3 y T4**, mismas que han quedado transcritas en los puntos números **10, 12.1, 12.2 y 13**, respectivamente, quienes manifestaron que la semana de inducción se lleva a cabo por el Consejo Estudiantil con los primeros 100 alumnos de nuevo ingreso que aprobaron el examen CENEVAL, que el listado y fichas de identificación fueron proporcionados por personal del plantel, que los directivos iban sólo para ver si se ofrecía algo; que las actividades se realizan para crear conciencia para cuando acudan a sus comunidades, las cuales consisten en cortar zacate, limpiar la escuela, alimentar puercos, actividades del campo, activación física, cardio, lagartijas, correr, trotar; que se les alimentaba con frijoles, sopa y huevo con recursos de la Secretaría de Educación; que las actividades iniciaban a las 09 de la mañana y se les permitía irse a dormir hasta las 03:00 horas del día siguiente y que los alumnos acudieron voluntariamente sin ninguna presión y algunos decidieron

irse por no estar acostumbrados al trabajo, pero el hecho de que deserten indica perder el lugar de prelación para la inscripción escolar.

68. Asimismo, evidencia de la tortura de que fueron objeto **V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13** y demás alumnos de nuevo ingreso a la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera, se tiene de las declaraciones de **V2, V4, V6, V8, V9, V10, V11 y V12**, mismas que han quedado transcritas en los puntos números **30.4, 30.5, 31, 11, 12.3, 30.6, 30.8 y 30.9**, respectivamente, en las que en parte relativa señalaron: **V2:** *".....nos levantábamos aproximadamente a las 08:00 horas, nos ponían a cortar pasto como de las 10:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde sin descanso únicamente unos instantes para beber agua, pizcar manzana en unas huertas que están a un lado de la escuela, y por las noches a hacer ejercicio hasta aproximadamente las 03:00 de la mañana, el primer día por la noche nos llevaron a correr al poblado Carranza como a 10 kilómetros de la escuela regresando ya por la madrugada nos pusieron a hacer más ejercicio hasta que amaneció, como lagartijas, abdominales, para lo cual éramos vigilados por aproximadamente setenta u ochenta estudiantes de grados superiores, es decir no nos dejaron dormir..... siempre nos amenazaron con que si no hacíamos lo que nos indicaban nos darían de baja, intimidándonos gritándonos palabras altisonantes para que hiciéramos lo que ellos querían; dándome cuenta de dos compañeros que desertaron porque no aguantaron las condiciones, respecto a la alimentación despertando nos daban huevo, frijoles y agua, incluso el primero día nos dieron a comer huevos con todo y cascara y por la tarde sopa y frijoles y en la cena nuevamente sopa o solo frijoles, el día 02 agosto los integrantes del consejo organizaron una representación según ellos de la opresión del 2012 lanzándonos calabazas, piedras, cantera quebrada y palos, diciéndonos los del consejo que los estudiantes de afuera representaban los granaderos del movimiento del 2012 incitándonos que les gritáramos con repudio, entonces un compañero de nombre xxxxx me dijo que lo llevara a la enfermería ya que lo habían golpeado en la cabeza abrazándome pidiéndome que lo llevara a enfermería,adentro del teatro estaba otro herido sangrando de la pierna mismo que como no podía caminar..... me interceptaron tres con la cara cubierta y uno de ellos me dio un golpe con un palo a parecer en la cabeza quedándome inconsciente de rato despertédespués nos llevaron al xxxxx y a mi al Hospital a Canatlán ya en la madrugada del viernes 03, y de ahí nos trasladaron a ambos al Hospital Cruz azul de esta Ciudad de Durango,permaneciendo en un cuarto del Hospital hasta en la noche.....; , **V4** manifestó: *".....serían aproximadamente las 23:00 horas, por lo que nos encontrábamos bajo el puente de Aguilera que divide la intersección Parra - Santiago Papasquiaro, en compañía de otros estudiantes y nos encontrábamos realizando un simulacro respecto de defensa y protección a la escuela, hacer ruido y arrojando cosas y es en ese momento que siento un golpe en mi pierna lado derecho debajo de la ingle y trate de seguir caminando pero ya no pude porque sentía muy caliente y sentí mojado en mi pierna y es cuando les digo a mis compañeros que nos dirigían me dijeron que "que prefiero, la escuela o tu pierna",**

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

pensando que era algo leve y seguí caminando y entramos a la escuela por un costado y le volví a insistir que estaba herido..... Llevaron a la enfermería de la institución y uno de los mismos alumnos me llevo en su camioneta a Canatlán al hospital Integral y de ahí me trasladaron a este hospital 450," V6 señaló: "....iniciamos con estiramientos, posteriormente caminamos en cuclillas, después caminamos y trotamos, durando el calentamiento alrededor de dos horas; posteriormente nos llevaron corriendo rumbo al poblado llamada Carranza, alrededor de diez kilómetros y los encargados de deportes del consejo estudiantil nos proporcionaban agua para hidratarlos de los cuales recibíamos un trato prepotente ya que a base de palabras malsonantes nos pedían que agilizáramos los ejercicios los cuales duraron toda la noche, concluyendo entre las 07:00 y 07:30 horas. Cabe señalar que antes de las 07:00 horas les informé a los encargados del consejo que tenía dolor muy fuerte en la rodilla.... me trasladaron al Hospital de Canatlán, donde fui revisado por una doctora y me realizó una radiografía diciéndome que era una secuela de esguince de antigua data e indicó reposo absoluto, nos dirigimos a la citada Institución, diciéndome que estaría de apoyo en el área de enfermería y cocinapercatándome que el encargado de elaborar los alimentos en el desayuno cocinaba huevos en diferentes presentaciones con la cáscara, así como papas saladas; en la comida cocinaban sopa me llevaron de nueva cuenta al Hospital porque tenía muy hinchada mi rodilla, y en esa ocasión P8 le llamó a P9 y el médico que nos atendió nos regañó porque no tuve reposo después de salir del hospital, nos dirigimos a la escuela, regresé al comedor y al estar realizando el aseo y no poder ayudarles, me dijeron que no podía estar ahí y que me asignarían a la puerta de acceso a la escuela sólo para abrirla y cerrarla, me llevaron una silla y un locker para que me acostara en caso necesario haciendo mención que ya traía en ese entonces una muleta, así estuve todo el día hasta las 19:00 horas y me dirigí a la explanada para nombrar lista y una vez ahí un alumno del consejo estudiantil me dijo que me iría a mi casa,...." V8 manifestó: "....desde ese domingo 29 de julio del año en curso hasta el lunes 06 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la semana de inducción la cual consiste en despertar a las 09:00 horas, desayunar frijoles, sopa y a veces huevo y agua simple, posteriormente limpiar la escuela, tal como cortar zacate (esa era mi cuadrilla) se hacía con herramienta de trabajo y mano es decir, turnábamos entre los compañeros la herramienta; luego comíamos como a las 15:00 hrs., sopa, frijoles y a veces huevo y agua simple,, cenábamos frijoles y agua simple, luego hacíamos ejercicios tales como sentadillas, abdominales, lagartijas, estiramientos, corríamos a veces fuera de la escuela, en una ocasión me tocó fuera, por la carretera, luego nos permitían dormir como a las 03:00 horas. Cabe hacer mención que en una ocasión me pusieron a alimentar unos cerdos " V9 manifestó:.... que por haber aprobado el examen de admisión CENEVAL, el Consejo Estudiantil lo llamó para que se presentara entre los días 29 de julio y 06 de agosto del 2018, a la "semana de inducción", que durante esas fechas realizó actividades físicas como deportes, cardio, estiramientos, "lagartijas",..... le dieron de comer sopa y frijoles, pero que si no resistían esas actividades perdían su lugar de prelación para la admisión en la escuela;....." V10 declaró: "....y de ahí nos pasaron al audiovisual como a las 09:30 pm, para el círculo de estudio y empezaron a quebrar los

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

vidrios y entraron como 5 estudiantes tapándose las bocas con sus propias playeras y nos gritaron que nos tiráramos al suelo y que agacháramos la cabeza y que no la levantáramos y al que la levantaba le decía que estás viendo güey; y se retiraron pero se llevaron a un compañero sin saber a dónde, luego nos llevaron al teatro y nos dijeron que como era posible que hubiéramos dejado que se llevaran a nuestro compañero, que nosotros lo teníamos que defender y ayudar, nos repartieron en grupos para cuidar las puertas de la escuela y a mí me toco cuidar la de entrando a mano derecha, y nos dieron la orden de no dejar pasar a nadie para esto nos dieron, palos, tubos y calabazas para defendernos de los que querían entrar, incluso los de afuera se subieron al puente que está cerca de la escuela y también nos empezaron a tirar cosas de allá arriba, y lograron atinarme en una pierna al parecer fue con una calabaza, y luego entonces detuvieron el simulacro porque un compañero sin saber su nombre se estaba desangrando de una pierna, pero como no le pudieron parar el sangrado salieron gritando que no le paraba el sangrado hay que llevarlo al hospital..." V11 señaló: "..... el de la voz entro el domingo 29 de Julio del presente año a las ocho de la noche y ese mismo día nos llevaron hacer ejercicio a la explanada principal de aguilera, el ejercicio era excesivo y consistió en hacer lagartijas, correr, pensadores que es tipo lagartija con codos y sin agachar el cuerpo y por ese motivo la mayoría de los estudiantes traemos los codos raspados, al otro día desayunamos pero la comida no estaba en buen estado, luego nos pusimos a limpiar la escuela es decir quitar hierba, recoger basura, el que organizo todo fue el consejo estudiantil de la misma institución,y el día jueves 02 de Agosto por la noche nos reunieron en el audio visual donde el consejo estudiantil proyecto videos en un momento dado algunas personas empezaron a romper los vidrios del audio visual, y el mismo tiempo nos decían que nos tiráramos al suelo para protegernos, y después de eso nos dijeron que se habían llevado a un miembro del consejo, que ellos irían a proteger la escuela y nos formaron en grupos para acudir a cubrir las puertas, veía de lejos que en las demás puertas si estaban peleando un grupo de personas del exterior de la escuela con los que estábamos al interior de la escuela, y estaban aventando calabazas y algunos traían tubos de plástico y otro peleando con mano limpia, después del simulacro nos dejaron ir a dormir... el domingo fue la clausura por la noche y como a las diez de la noche nos dieron de beber jugo con bebidas alcohólicas y no lo daban con un embudo a fuerza, lo cual no me pareció correcto, por todo lo narrado es que comparezco a exponer formal denuncia por el delito que resulte en contra de los que forman el Consejo Estudiantil." V12 manifestó: "....el día lunes 30 de julio de 2018 como a las 11:00 de la mañana me hablaron de parte del consejo Estudiantil, sin decirme quien era, solo me dijo que había lugar y que si quería aprovechar me esperaban ahí alrededor de las 3:00 de la tarde, entonces así fue yo llegue a las 3:00 de la tarde y me pusieron a trabajar con los demás compañeros cortando zacate hasta las 5:00 de la tarde que era la hora de comida, pero yo no veo a V1 precisamente hasta la hora de comida yo lo vi cansado como a la mayoría porque la hora de dormir en esa semana siempre es a las 03:00 de la mañana, entonces casi nadie había dormido, lo más duro de hacer fue cortar el zacate y hacer el ejercicio que nos ponían, ya que dentro del ejercicio nos ponían a hacer pensadores, los pensadores es un ejercicio donde haces como lagartijas

pero te apoyas con los codos en el piso y las manos en la barbilla, y si es doloroso incluso yo traigo lastimados mis codos porque nos dejan haciendo ese ejercicio como 5 minutos pero el peso se carga en los codos, los miembros del consejo se encargan de informarnos que sin ese curso quedas fuera aunque hayas pasado el examen y por eso nadie nos quejamos porque es como un requisito de cursar la semana de inducción, durante la inducción nos daban de comer dos veces al día, nos daban almuerzo y comida, nos daban huevo frijoles, sopa y agua,nos dieron huevos revueltos pero con todo y cascaron, , la noche del 05 de agosto de 2018 para amanecer el 06 nos prepararon los miembros del consejo un simulacro de ataque al plantel,.....un grupo que era el más grande defendería la escuela, en sus siete puertas, y el otro grupo sería el que atacaría la escuela, dentro del simulacro si hubo cosas que impresionan porque quemaron colchones y había algo de revuelta, como que querían darle realismo, incluso nos dieron calabazas para defender las puertas,"

69. Las anteriores declaraciones dan cuenta de los castigos y sufrimientos físicos y emocionales de los que fueron objeto los hoy agraviados por parte de los integrantes del Consejo Estudiantil de la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera, en la llamada "semana de inducción", ya que los forzaron a realizar actividades físicas extenuantes, les impedían descansar y dormir hasta las 03:00 horas del día siguiente; les proporcionaban alimentos en mal estado y huevos preparados con cáscara, los obligaron a tomar jugo con bebidas alcohólicas a través de un embudo y los expusieron a sufrir lesiones con la realización del simulacro.

70. Fortalece la tortura de que fueron objeto los hoy agraviados, por **Omitir evitar que una persona sea sometida a sufrimientos graves, físicos o psíquicos**, la declaración ministerial rendida por **SP15** de fecha 14 de agosto del año dos mil dieciocho, transcrita en el punto número **30.7**, en la manifestó que desde que asumió el cargo se le hizo del conocimiento que de manera particular en la Normal Rural de Aguilera se daban prácticas que no favorecen la formación de estudiantes en sentido positivo; que con fecha 29 de julio de dos mil dieciocho recibió el oficio mediante el cual **SP16** solicitó apoyo para que se giraran instrucciones y se suspendiera inmediata y definitivamente toda clase de inducción o proceso al que son sometidos los estudiantes de primer semestre que pusieran en riesgo la integridad física o psicológica de los alumnos, por lo cual envió el oficio a **AR1** a efecto de que tomara sus providencias para cancelar el curso de inducción que estaba por comenzar; que el día 31 de julio del mismo año recibió oficio de **SP16**, mediante el cual solicita de nueva cuenta se suspendiera toda clase de periodo, semana, curso o proceso de inducción al que son sometidos los

estudiantes del primer semestre en las instituciones formadoras de docentes que pusieran en riesgo su integridad física, oficio que notificó a **AR1**, y que de manera formal el 03 de agosto envió oficio a los Directores de cada Institución Pública haciéndoles extensiva la solicitud de **SP16**; que tuvo conocimiento que sí se estaba llevando a cabo el curso de inducción en la Normal de Aguilera, por lo que al llamarle a **AR1** para que detuviera dicho curso, le dijo que no podía por encontrarse fuera de la Ciudad.

71. De lo anterior se desprende que **AR1** tenía pleno conocimiento de la instrucción vertida por sus superiores, primero, de tomar las medidas necesarias para evitar la realización de la semana de inducción y que los estudiantes de nuevo ingreso fueran afectados en su integridad física y psicológica, y segundo, de suspender las actividades que se estaban desarrollando en dicha semana, sin que lo haya hecho, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 9, 24 y 39 de la **Ley de Educación del Estado de Durango** y 8 de la **Ley General de Educación**. Así pues, se puede sostener que la autoridad es responsable por no haber evitado los malos tratos de que fueron objeto los alumnos de nuevo ingreso y que trajo como consecuencia el fallecimiento de **V1** y lesiones a otros, al no haber realizado acción alguna para evitar, y en el caso, suspender dichas actividades, a pesar de que se le solicitó desde un primer momento, y tales omisiones confirman uno de los elementos de la tortura, como lo es el consentimiento o aquiescencia de la autoridad para que terceras personas realicen en otros intencionadamente daños o sufrimientos graves.

72. Da sustento a lo anteriormente manifestado el contenido de la Jurisprudencia en materia Constitucional que a continuación se invoca:

Tesis: XXVII.3o. J/25 (10a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Décima Época, registro: 2008516, 125 de 327, Tribunales Colegiados de Circuito Libro 15, Febrero de 2015, Tomo III, Pág. 2256. "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE PROTEGERLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en: I) Respetar; II) Proteger; III) Garantizar; y, IV) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De ahí que para determinar si una conducta específica de la autoridad importa violación a derechos

fundamentales, debe evaluarse si se apega o no a la obligación de protegerlos. Ésta puede caracterizarse como el deber que tienen los órganos del Estado, dentro del margen de sus atribuciones, de prevenir violaciones a los derechos fundamentales, ya sea que provengan de una autoridad o de algún particular y, por ello, debe contarse tanto con mecanismos de vigilancia como de reacción ante el riesgo de vulneración del derecho, de forma que se impida la consumación de la violación. En este último sentido, su cumplimiento es inmediatamente exigible, ya que como la conducta estatal debe encaminarse a resguardar a las personas de las interferencias a sus derechos provenientes de los propios agentes del Estado como de otros particulares, este fin se logra, en principio, mediante la actividad legislativa y de vigilancia en su cumplimiento y, si esto es insuficiente, mediante las acciones necesarias para impedir la consumación de la violación a los derechos. De ahí que, una vez conocido el riesgo de vulneración a un derecho humano, el Estado incumple su obligación si no realiza acción alguna, sobre todo, porque, en el caso de sus propios agentes, está obligado a saber todo lo que hacen."

73. Asimismo, del análisis de las declaraciones que han quedado transcritas en párrafos anteriores, se desprende que los alumnos de nuevo ingreso de la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera obligados a participar en la semana de inducción, fueron objeto de afectaciones físicas y psicológicas, ya que fueron sometidos a situaciones estresantes como lo son las jornadas de más de 18 horas y el simulacro de atentado contra el centro educativo en el que los concentraron en la sala audiovisual y al estar ahí, rompieron los cristales simulando el inicio de la agresión, dándoles indicaciones de que tenían que proteger el plantel, por lo que quemaron colchones, los armaron con piedras, palos y calabazas para que se defendieran de los supuestos agresores que se encontraban en el exterior sin que la mayoría de ellos supiera que era una actividad ficticia, resultando por lo menos seis lesionados, pues incluso se tiene el antecedente de la utilización de una arma de fuego en esa actividad, provocando con ello inseguridad, miedo y zozobra de lo que les pudiera pasar y que ello también contribuyó a la desertión de algunos alumnos.

74. Fortalece lo anterior, las Notas Iniciales de Urgencias elaboradas por personal médico del Hospital Regional de Canatlán, Dgo., en las que se encuentran como diagnósticos los siguientes:

- V2: "traumatismo craneoencefálico".
- V3: "traumatismo craneoencefálico y de rodilla derecha".
- V5: "crisis asmática".
- V6: "Secuela de esguince de rodilla izquierda".

- V7: "crisis asmática".

75. Por lo que hace al fallecimiento de V1, se tiene que de las declaraciones rendidas ante personal de este Organismo el 28 de agosto de dos mil dieciocho por parte de T5 y T6, así como por la declaración ministerial rendida por T7, mismas que quedaron transcritas en los puntos 26, 27 y 30.10, respectivamente, en que en ninguna se manifestó que V1 padeciera alguna enfermedad o tuviera algún padecimiento que pudiera haberse desencadenado con su permanencia en la semana de inducción y ocasionarle la muerte; por el contrario, son contestes en precisar que lo acompañaron hasta la escuela para que participara en la semana de inducción y al término de ésta regresó muy desmejorado, les platicó del trato que recibió, que lo sometieron a actividades extenuantes, que fue objeto de ofensas y actos denigrantes, ya que les hacían comer alimentos insalubres; que al participar en los actividades tuvo un desvanecimiento y se golpeó muy fuerte la cabeza y tenía mareos; asimismo manifestaron que al estar en casa la condición de salud de V1 se fue complicando gravemente por lo que hubo necesidad de internarlo en la Clínica del Seguro Social donde pese a los esfuerzos de los médicos el día 11 de agosto de dos mil dieciocho se registró su fallecimiento.

76. Corroborar lo anterior, la Inspección Prejudicial de cadáver realizada por SP12, de fecha 11 de agosto del año dos mil dieciocho, en la que dio fe de las lesiones que presentaba V1, siendo las siguientes: "1.- Equimosis color azul violácea de 2 por 2 cm localizada en región pectoral derecha. Equimosis color azul violácea de 2 por 2 cm localizada en región pectoral izquierda....."

77. Así como el Dictamen Médico Legal y Forense de Necropsia, realizado a V1 por SP13, en el que concluyó: "1. La causa de muerte de quien se llamó: V2 de 19 años de edad fue indeterminada (Conjunto de Traumatismos). Lesión producida por Agente Indeterminado. Siendo un tipo de muerte violenta (No Determinada). 2. Se determina que las lesiones son antemortem".

78. De igual forma se tiene el contenido del Dictamen Anatomopatológico emitido por SP14, en el que se determinó:

"...CAUSA DE MUERTE.

Falla orgánica múltiple por:

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

Coagulación intravascular diseminada, secundaria a estado séptico, por proceso infeccioso adquirido, secundario a ingesta de productos en descomposición (patente en esofagitis aguda erosiva y hemorrágica, gastritis aguda erosiva y hemorrágica, pancreatitis necrótico-hemorrágica, daño hepático generalizado y meningoencefalitis aguda).

Daño traumático (evidente con la hemorragia pulmonar, hemorragia renal de tejidos blandos).”

79. De las evidencias a que se ha hecho mención, una vez han sido vinculadas y administradas entre sí, de acuerdo a los principios de legalidad, de la lógica, la sana crítica y la experiencia, acreditan de manera fehaciente la violación a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal en el rubro de tortura, lo anterior tomando en consideración que la **Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, de la cual el Estado Mexicano es parte, precisa que se entenderá por tortura **todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.**

80. En el caso, si bien es cierto que **AR1** no participó activamente, también cierto es que tenía pleno conocimiento de las conductas que se realizaban dentro del plantel escolar en las actividades de la llamada “semana de inducción” y además de que recibió instrucciones de sus superiores, primero, de que se evitara la realización de dicha semana, y segundo, de que se suspendiera, sin embargo, no lo hizo, dejando de lado su responsabilidad legal de proteger los derechos humanos de los alumnos; en tal sentido, su omisión actualiza el injusto que se invoca tomando en consideración que los alumnos fueron sometidos a sufrimientos graves físicos y psicológicos por

parte de terceras personas con la consigna de formar parte de ese centro educativo, con el consentimiento y aquiescencia de AR1, quien los dejó a disposición de sus agresores, y por consiguiente, esa actuación directa de facilitar todos los medios necesarios para que se consumara la agresión y la omisión de cumplir con las responsabilidades que expresamente le imponen la Norma Suprema de nuestra Nación, la Ley General de Educación y la particular del estado, respecto de que deben llevar a cabo la dirección, control y vigilancia del correcto funcionamiento de la dinámica escolar, acredita plenamente su responsabilidad, así como la del estado, en la violación a los derechos humanos de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13 y demás alumnos de nuevo ingreso de la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera; pues todas las acciones realizadas por el Consejo Estudiantil estaban encaminadas a reducir o anular la personalidad de los alumnos y atentar contra su dignidad humana, so pretexto de ser una costumbre de antaño encaminada a generar arraigo a los ideales que en ese lugar se profesan, lo que da cuenta de la intensidad de las agresiones que les realizaron, colocándolos en extremo riesgo de perder la vida, o como ya las autoridades encargadas de procuración de justicia lo han manifestado, que las agresiones ocasionadas V1 desencadenaron su lamentable fallecimiento y que sin lugar a dudas actualizan los elementos de la tortura.

81. Al respecto, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, entiende que se está frente a un acto constitutivo de tortura cuando el maltrato sea: a) intencional; b) cause severos sufrimientos físicos o mentales y C) se cometa con cualquier fin o propósito.

82. De igual manera ha establecido el criterio que deben adoptar los estados respecto al deber de prevención razonable de situaciones que pongan en peligro la integridad personal sea física, psíquica y moral, al precisar lo siguiente: *"El derecho a la integridad física, psíquica y moral de toda persona, y la obligación estatal de que las personas privadas de libertad sean tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, implica la prevención razonable de situaciones que podrían resultar lesivas a los derechos protegidos (Caso Baldeón García Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de abril de 2006. Serie C No. 147; caso Bueno Alves Vs. Argentina. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Serie C No 164)"*.

83. No pasa inadvertido para este Organismo que si bien el criterio que se invoca hace referencia a las personas privadas de su libertad por la posible

comisión de delitos, igualmente resulta aplicable al caso que nos ocupa dado que existió la posibilidad de prever la comisión de violaciones a derechos humanos por parte de la autoridad dada la repetición de los actos año con año y que ya se habían vertido pronunciamientos de este Organismo en ese sentido y no obstante ello no se emprendió ninguna acción para evitarlo, por tanto encuadra perfectamente el criterio de la Corte.

84. En tal caso, **AR1** debió prever la ocurrencia de los lamentables hechos que se han evidenciado en la presente Recomendación y dictar las medidas necesarias que evitaran su comisión; dejó de contribuir a la mejor convivencia humana; omitió robustecer en el educando el aprecio para la dignidad de la persona; no se creó la convicción del interés general de la sociedad, ni se sustentaron los ideales de fraternidad, solidaridad social e igualdad de derechos de todos los hombres, ni mucho menos se promovió la cultura de paz, lo que inhibe el impulso de una formación que contribuya al fortalecimiento de la tolerancia, la justicia, la armonía, la no violencia, la igualdad de los individuos, el respeto a los derechos humanos y la observancia de la Ley; asimismo, no fomentó una educación humanista que propicie una sociedad centrada en las personas y que respete tanto la dignidad como las diferencias de todos los seres humanos, para que haya armonía entre los valores individuales y colectivos, y que contribuya a construir, formar y desarrollar una sociedad con mejores condiciones de vida.

85. En virtud de lo anterior, esta Comisión se manifiesta en señalar que las conductas omisivas desplegadas por **AR1**, por faltar a su responsabilidad de dirección, control y vigilancia y por incumplir con su obligación de vigilar y promover el mantenimiento del orden y la disciplina en la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera durante la llamada "semana de inducción", que comprendió del día 29 de julio al 06 de agosto del año dos mil dieciocho, y que tuvieron como consecuencia el fallecimiento de V1, encuadra dentro de las hipótesis normativas contenidas en los artículos 75 fracción IX de la **Ley General de Educación** y 177 fracción IX de la **Ley de Educación del Estado de Durango**, que señalan:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

"Artículo 75. – Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:...

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

XI. Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos;...

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

"Artículo 177. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos, además de las previstas en la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente demás disposiciones aplicables, las siguientes:...

IX. Efectuar o permitir actividades que pongan en riesgo la salud, la integridad física, psicológica y emocional, o la seguridad de los alumnos;..."

86. Es pertinente precisar que relativo a la llamada semana de inducción que se llevó a cabo en la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera, con motivo del nuevo ingreso de los estudiantes que aprobaron el examen CENEVAL, existe en los registros de este Organismo, la recepción de la queja radicada bajo el número de expediente CEDHD/463/2011, de la que se emitió la Recomendación 10/12; así como las quejas radicadas bajo los números de expedientes CEDH/1/431/2015, CEDH/1/494/15 y CEDH/1/505/2015, de las que en suma este Organismo emitió la Recomendación No. 08/16, en las que los quejosos coincidieron en señalar hechos violatorios de derechos humanos realizados durante el desarrollo de dicha actividad y en tal sentido, esta Comisión señaló una serie de Recomendaciones encaminadas a garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos de los alumnos, las cuales no han sido cumplimentadas en su totalidad y ello ha generado la repetición de conductas que atentan contra la dignidad humana, fomentan la impunidad y por consiguiente provocan que aumente de manera progresiva la agresividad de quienes las cometen.

87. De igual forma importante mencionar que los artículos 33 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y 131 de su Reglamento Interior, concede fe pública a los Visitadores de este Organismo, entendiéndose por ésta, la facultad de autenticar documentos preexistentes, declaraciones y hechos que tengan lugar durante el desempeño de sus funciones; por lo cual, sus actuaciones son contundentes para demostrar las

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

violaciones a los derechos humanos que han quedado señaladas en los párrafos que anteceden.

RESPONSABILIDAD.

88. La identidad del servidor público responsable por las violaciones a los derechos humanos en agravio de **V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13**, y demás alumnos citados a la llamada "semana de inducción" en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera", ubicada en el Municipio de Canatlán, Durango, se tiene del acta circunstanciada levantada por personal de este Organismo de fecha 13 de agosto de dos mil dieciocho, en la que se informó que al momento de ocurrir los hechos motivo de queja, se encontraba como titular **AR1**.

89. Ahora bien, no pasa desapercibido para este Organismo que de los hechos investigados se tienen por acreditadas omisiones que pusieron en riesgo los derechos humanos de los aspirantes de nuevo ingreso a la Escuela Normal "J. Guadalupe Aguilera" ubicada en el Municipio de Canatlán, Dgo., que tuvieron como resultado la afectación al derecho a la integridad y seguridad personal y la muerte de V1, por lo que se puntualiza que deben ser atendidas prácticas administrativas que redunden en una mejor protección de los derechos humanos, por lo que las autoridades educativas deberán ajustarse a la normatividad establecida en la Ley de Educación del Estado de Durango, y demás que les sean aplicables para el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones.

REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

90. Ahora bien, en virtud de que el sistema no jurisdiccional de derechos humanos constituye una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para la reparación integral por violación a los mismos, en razón de la responsabilidad en que incurrió el servidor público involucrado y tomando en cuenta las circunstancias del presente caso por la afectación de derechos humanos, se considera procedente se realice a las víctimas dicha reparación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 tercer párrafo y 133 segundo párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos**

Mexicanos, 55 párrafo segundo de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, lo establecido por la Ley de Víctimas del Estado de Durango, así como por los numerales 4, 5, 8 y 11 de la Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, toda vez que a la fecha de elaboración de esta Recomendación no se advierte acción alguna encaminada a dicha reparación integral.

91. Por todo lo ya evidenciado este Organismo pugna por la debida reparación del daño a las víctimas directas e indirectas de las violaciones a derechos humanos que se describen y para tal efecto precisa que se deben tomar en cuenta de forma integral los daños patrimoniales, como los morales en los que se incluya el resarcimiento de la salud física y psicológica de las víctimas en la medida de lo posible, tal y como lo ha ordenado el máximo Tribunal de la Nación en su Tesis Aislada, en materia Civil que versa de la siguiente manera:

“DAÑO MORAL. PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, EN CASO DE PÉRDIDA DE LA VIDA, DEBEN CONSIDERARSE LOS PARÁMETROS INTERNACIONALES.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos precisó que el pago de la reparación del daño moral debe comprender la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio, en los sentimientos, afectos, vida privada u otros elementos que integran el aspecto moral de los dependientes económicos o derechohabientes de la víctima, así como los gastos funerarios efectuados, las erogaciones que se realizaron para tratar de restablecer estados de salud y otros más, que sólo las circunstancias del caso pueden determinar y que son consecuencia directa e inmediata de la comisión de ese evento. En otras palabras, el derecho humano a la indemnización por daño moral en caso de la pérdida de la vida humana debe implicar una restitución integral a favor de los familiares dependientes, lo anterior se explica porque en términos del artículo 63, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ante la violación de un derecho humano surge la garantía de resarcimiento; sin embargo, en el caso del derecho a la vida, no es posible la restitutio in integrum de manera que es necesario buscar formas sustitutivas de reparación en favor de los familiares y dependientes de las víctimas, como la indemnización pecuniaria. En consecuencia, esta indemnización se refiere primeramente a los perjuicios sufridos y éstos comprenden tanto el daño material como el moral, y para llegar a un monto adecuado sobre los daños sufridos por las víctimas, deben partir de los siguientes parámetros: a) Corresponder a cada una de las familias de las víctimas; b) Considerarse la edad de las víctimas al momento de su muerte y los años que les faltaban para completar la expectativa de vida y los ingresos que

obtenían con base en su salario real; y, c) A falta de salario real, o de la información respectiva, en el salario mínimo mensual vigente en el país, pero estimando la situación real económica y social para el cálculo de la indemnización.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 171/2017. 15 de noviembre de 2017. Mayoría de votos. Disidente: Selina Haidé Avante Juárez. Ponente: Jorge Mercado Mejía. Secretaria: Dulce Guadalupe Canto Quintal."

92. Para tal efecto, la autoridad recomendada garantizará a las víctimas la reparación integral, la cual deberá ser proporcional a la gravedad de las violaciones y a las circunstancias del presente caso.

93. Derivado de lo anterior, esta Comisión dará vista a la **Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Durango**, a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones.

94. Del examen practicado a las evidencias y observaciones plasmadas en la presente Recomendación, se deriva la siguiente:

CONCLUSIÓN.

ÚNICA.- Que de las constancias que obran en el expediente de queja que se resuelve, se desprende que **AR1** incurrió en violación a los derechos humanos del **Derecho a la integridad y seguridad personal**, en la denotación de **Actos u omisiones contrarios al derecho a la integridad y seguridad personal**, en el rubro Tortura, por **Omitir evitar que una persona sea sometida a sufrimientos graves, físicos o psíquicos**, en agravio de **V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13**, y demás alumnos que participaron en la llamada semana de inducción que se llevó a cabo en la Escuela Normal Rural J. Guadalupe Aguilera, Canatlán, Dgo., del 29 de julio al 06 de agosto del año dos mil dieciocho.

95. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, formula a Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, las siguientes:

"Protegiendo tus derechos con la fuerza de tu confianza"

RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, realice un acto público de reconocimiento de responsabilidad en relación con los hechos del presente caso en desagravio a la memoria de **V1**, así como de las violaciones a los derechos humanos de **V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13** y demás alumnos que resultaron afectados en la llamada "semana de inducción", que se llevó a cabo en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" en el periodo comprendido del día 29 de julio al 06 de agosto del año dos mil dieciocho, mediante convocatoria de medios de comunicación y familiares de los afectados.

SEGUNDA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente en contra de **AR1**, para que se determine su responsabilidad y se le aplique la sanción que legalmente le corresponda por las violaciones a los derechos humanos en agravio de **V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13** y demás alumnos que participaron en la "semana de inducción" que se llevó a cabo en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" comprendida del 29 de julio al 06 de agosto del año dos mil dieciocho. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances del procedimiento y en su momento enviar constancias de la resolución que se emita.

Cabe señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendientes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

TERCERA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda para que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en el expediente personal de **AR1** a fin de que obre constancia de que transgredió derechos humanos. De lo anterior, deberá informar a esta Comisión sobre su cumplimiento.

CUARTA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, gire instrucciones a quien corresponda para que **AR1** se sujete a las normas constitucionales y legales relativas al desempeño de sus funciones, especialmente de aquellas que tiene que ver con su responsabilidad de dirección, control y vigilancia, tal como lo dispone el artículo 24 de la Ley de Educación del Estado de Durango, remitiendo a esta Comisión Estatal las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, igualmente gire instrucciones a quien corresponda para que en los subsecuentes ciclos escolares se garantice y respete el derecho al acceso a la educación de aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales y reglamentarios vigentes para ingresar a la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera"; y por lo tanto se evite que se lleve a cabo la semana de inducción que se realiza año con año con los alumnos de nuevo ingreso de la citada institución, debiendo informar a este Organismo sobre el cumplimiento.

SEXTA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones para que **AR1**, sea capacitado en materia de derechos humanos y de responsabilidades de los servidores públicos, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

SÉPTIMA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado de Durango, gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare integralmente el daño causado a **V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13** y demás alumnos que participaron en la "semana de inducción" que se llevó a cabo en la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera" comprendida del 29 de julio al 06 de agosto del año dos mil dieciocho por las violaciones a los derechos humanos a que se ha hecho

menCIÓN, conforme a la **Ley de Víctimas del Estado de Durango**, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

96. Cabe destacar, que las recomendaciones de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** de Durango, no pretenden en modo alguno desacreditar a las instituciones, ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalece de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los derechos humanos.

97. La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 Apartado B de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 57 de la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

98. De conformidad con el artículo 57 de la **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, solicito a Usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada a este Organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

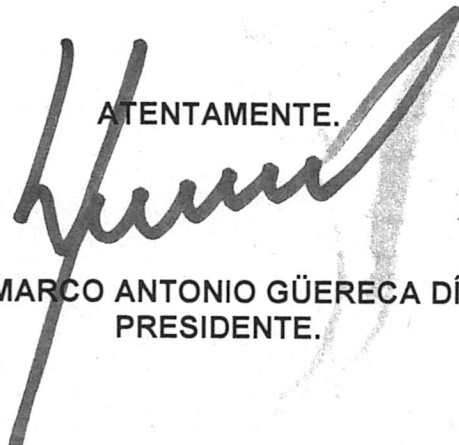
99. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que en el término de treinta días hábiles siguientes a la aceptación de la Recomendación, remita a esta Comisión las pruebas correspondientes sobre su cumplimiento.

100. Según el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de esta Comisión, la falta de comunicación de aceptación o no de la Recomendación, dará lugar a que se interprete que fue aceptada, asumiendo la autoridad a quien se dirige la obligación de darle cumplimiento.

101. Con fundamento en el artículo 58 de la Ley de este Organismo, en caso de la no aceptación de la presente Recomendación o derivado de su incumplimiento por el servidor público, este deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa. De igual forma, esta Comisión podrá hacer del conocimiento de la opinión pública este hecho.

102. De igual manera, le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley, en caso de que la presente Recomendación no sea aceptada o cumplida por los servidores públicos, ésta Comisión dará vista al Congreso del Estado de dicha situación, para que de acuerdo con los trámites correspondientes, se cite al servidor público y éste comparezca a explicar el motivo de su negativa o incumplimiento.

ATENTAMENTE.



DR. MARCO ANTONIO GÜERECA DÍAZ.
PRESIDENTE.

C.c.p.- Órgano de Control Interno en la Secretaría de Educación en el Estado de Durango.
C.c.p.- Dirección de la Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera".
C.c.p.- Dirección de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.
C.c.p.- Expediente.